



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE DICIEMBRE DE 2021

No. 757

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Cultura

♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA37/071021-D-SECUL-03/020221

4

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles los que se señalan, correspondientes al Ejercicio 2021 y el mes de enero de 2022, para la Tramitación de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de Datos Personales, Recursos de Revisión y en general cualquier procedimiento administrativo, competencia de la Unidad de Transparencia del Instituto de Estudios Superiores, Rosario Castellanos

5

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

◆ Aviso por el que se da a conocer el Arancel de Notarios de la Ciudad de México 2022

7

 Aviso por el que se da a conocer la designación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos

19

Índice

Viene de la Pág. 1

,					
ORGA	NOS	DES	C O N (CENT	RA D O S

Agencia Digital de l	Innovación Pública	

•	Acuerdo por el	que	se	crea	el	Sistema	de	Datos	Personales	para	la	Presentación	У	Atención	de	la	Protesta
	Ciudadana																

21

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Organismo Regulador de Transporte

Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Oficina de la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte

28

ALCALDÍAS

Alcaldía en Venustiano Carranza

Acuerdo por el cual se da a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Entrega de Juguetes a Niños y Niñas habitantes en la Alcaldía, en el festejo del día de los Reyes Magos, para el Ejercicio Fiscal 2022

29

Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Alimentación y Atención para los Residentes de la Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel, para el Ejercicio Fiscal 2022

40

Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Atención y Alimentación a Personas en Situación de Calle en el Centro de Servicio Social, para el Ejercicio Fiscal 2022

64

Aviso por el que se da a conocer la Cancelación de las Reglas de Operación del Programa Social, Alimentación y Atención para la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil, del Ejercicio Fiscal 2020

88

◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Padrones de Beneficiarios de las Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de marzo de 2021

90

PODER LEGISLATIVO

Auditoría Superior

Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de su Reglamento Interior

92

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- Alcaldía en Venustiano Carranza.- Licitación Pública Nacional, número 30001030-003-2022.- Convocatoria No. 03/2022.- Adquisición de pintura vinílica, thinner estándar, pintura tráfico y pintura de esmalte
 - 110
- Alcaldía en Venustiano Carranza.- Aviso de Cancelación de Licitación Pública, número 3000-1061-003-2022

112

EDICTOS

Juicio de extinción de dominio.- Expediente 9/2021-III

113

Aviso

114





PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE CULTURA

VANNESA BOHÓRQUEZ LÓPEZ, Secretaria de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 16, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 16 del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo previsto en los numerales 2.4.6.7., y 2.4.7.2., de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

ÚNICO: Que mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0601/2021, de fecha 12 de octubre de 2021, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, consideró procedente el registro Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura, con número de registro MA-37/071021-D-SECUL-03/020221, así mismo mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0810/2021, de fecha 15 de diciembre se actualiza el procedimiento denominado "Servicio de consulta al Acervo Documental del Archivo Histórico" correspondiente al Capítulo VI. Dirección General de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural.

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR ELCUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON NÚMERO DE REGISTRO MA37/071021-D-SECUL-03/020221.

ÚNICO. - Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura, con número de registro **MA-37/071021-D-SECUL-03/020221**, en su versión digitalizada, la cual está disponible en el enlace electrónico:

 $\frac{https://www.cultura.cdmx.gob.mx/storage/app/media/manual-administrativo-de-la-secretaria-de-cultura-registro-ma-37071021-d-secul-03020221-2.pdf}$

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se nombra como responsable del enlace electrónico al C. Karlos Isaac García Santiago, Subdirector de Infraestructura Cultural Tecnológica, con domicilio en Avenida de la Paz número 26, colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México, y el teléfono 17193000 extensión 1226.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2021

(Firma)

Vannesa Bohórquez López Secretaria de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 fracción II, 47, 48, 51, 59 párrafo último, 79, 84, 86, 104 párrafo primero y 115 fracción I de la Ley General de Educación; 16 fracción VII, 18 párrafos primero y segundo, 20 fracción VI, 32 Inciso A, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 8, 9 fracciones I, V, IV, XXIX, 10 fracciones IV y XI, 11 fracciones I y III, 12, 22 y 26 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 1, 7 fracción VII último párrafo y 302 BIS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; primero del Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos", y demás disposiciones legales aplicables; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los procedimientos de acceso a la información, no se pueden establecer mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en dicha Ley, a efecto de garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, 1° y 5° de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1° de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellas en que se suspendan labores.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 10, establece que, en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo local, y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en su artículo 71, considera como días inhábiles, entre otros, aquellos en los que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; días en que, por consecuencia, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

Que los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, en su Lineamiento 33, establece que serán días inhábiles los días en los que las autoridades competentes tengan vacaciones generales o aquellos en que se suspendan labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos", la suspensión de los plazos y términos será aplicable a la tramitación, atención y recepción de solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como la substanciación y seguimiento de los recursos de revisión.

Por lo anterior, se da a conocer el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES LOS QUE SE SEÑALAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021 Y EL MES DE ENERO DE 2022, LO ANTERIOR PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, RECURSOS DE REVISIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO "ROSARIO CASTELLANOS", QUE RECIBA PARA SU ATENCIÓN, POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS ESTIPULADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

PRIMERO. Para efectos de recepción, trámite y respuesta de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto, de la Plataforma Nacional de Transparencia, o ya sea de manera verbal, presencial, telefónica, por correo postal, correo electrónico o por escrito ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "**Rosario Castellanos**", así como para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, competencia de la Unidad de Transparencia de referencia; deberán considerarse como inhábiles, los días 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021; y 3, 4, y 5 de enero de 2022.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Transparencia del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos".

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2021

(Firma)

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 20 fracciones IX y XXV y 43 fracciones I, XX, XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracciones III y VII, 3, 5, 7, 7 bis, 8, 9, 15, 17, 45, 239 fracción V y 260 fracción XIX de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 7, 8 fracción XI y 77 del Reglamento de la Ley de Notariado para la Ciudad de México; así como 3 fracciones I y II, 7 fracción XIX, 21 fracciones I y V y 229 fracciones V, XVI, XVII y XXII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México se auxiliará para el ejercicio de sus atribuciones en diversas dependencias, entre las que se encuentra la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México a la que corresponde, entre otras actividades, la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial.

Que atento a lo establecido en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos es la Unidad Administrativa adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales encargada de aplicar las disposiciones que regulan la función notarial, así como vigilar su cumplimiento.

Que de acuerdo con la Ley del Notariado para la Ciudad de México, corresponde al Notariado el ejercicio de esta función. De igual forma, establece como un derecho de las personas que ejercen el notarido el cobro por los servicios profesionales que presten en el ejercicio de su función a los prestatarios de los mismos. Lo anterior, de conformidad con un arancel que determine la remuneración correspondiente. Dicho arancel comprenderá la totalidad de los gastos notariales y los honorarios de los Notarios; los primeros les permiten recuperar las erogaciones que se ven precisados a hacer para un servicio adecuado y los honorarios les retribuyen el servicio profesional que prestan.

Que la Ley del Notariado establece que el Colegio de Notarios de la Ciudad de México presentará a las autoridades competentes de la Ciudad, la propuesta de actualización del arancel, a más tardar, el último día de noviembre anterior al año en que regirá dicha actualización, a la que anexará las consideraciones que sustenten su propuesta.

Que todas las cantidades serán señaladas en pesos y deberán ajustarse en el mes de octubre de cada año con el factor que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes de septiembre u octubre, según sea el caso, inmediato anterior entre el INPC del mismo mes sólo que del año que le precedió. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que aparezca publicado el nuevo INPC, el Colegio efectuará las operaciones aritméticas correspondientes a fin de dejar actualizado este arancel y lo remitirá a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales para su revisión y aprobación.

Que una vez aprobado el Arancel, será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar, el último día hábil del mes de enero del año siguiente; por lo que llegado el término y en tanto no se publique la actualización, continuará aplicándose el último Arancel publicado.

Que con el fin de dar seguridad y certeza jurídica a todas las personas usuarias de los servicios notariales, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ARANCEL DE NOTARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2022

PRIMERO. Se da a conocer el Arancel de Notarios, mismo que deberá aplicarse por los Notarios que ejercen en la Ciudad de México durante el año 2022.

SEGUNDO. La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, adscrita a esta Dependencia, deberá remitir al Colegio de Notarios de la Ciudad de México copia de la publicación del presente Aviso.

TERCERO. El Colegio de Notarios de la Ciudad de México deberá entregar a los Notarios de esta Ciudad copia legible del arancel, para efecto de que éstos lo fijen en un lugar visible al público.

CUARTO. La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos sancionará a los Notarios de la Ciudad de México que excedan el arancel establecido en el presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Arancel entrará en vigor el 03 de enero de 2022.

EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES

(Firma)

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO

Ciudad de México a 27 de diciembre de 2021

ARANCEL DE NOTARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2022

- 1. Para efectos de este arancel se entiende por:
 - I. Arancel: Arancel de Notarios de la Ciudad de México;
 - II. Colegio: Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C.;
 - III. INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor, que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Diario Oficial de la Federación;
 - IV. Ley: Ley del Notariado para la Ciudad de México; y
 - V. Monto de la operación: valor más alto entre la contraprestación pactada, el valor comercial o el valor fiscal de los bienes o derechos.
- 2. Los Notarios no podrán cobrar como remuneración cantidad alguna adicional a las determinadas en este arancel, salvo aquellas que correspondan a impuestos, derechos, documentos, certificados, certificaciones, constancias, publicaciones, avalúos y demás erogaciones que efectúe el Notario por cuenta del solicitante y que sean necesarias para el otorgamiento del instrumento. En todo caso, los Notarios deberán justificar a sus prestatarios las erogaciones que aquellos hayan efectuado por estos últimos conceptos y que hubieren sido necesarias para y por el otorgamiento del instrumento.
- **3.** El Notario podrá excusarse de actuar cuando los solicitantes no le anticipen la remuneración correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley.
- **4**. Los factores y porcentajes fijados en el presente arancel no podrán ser objeto de modificación o actualización en ningún caso.
- **5.** Cuando se solicite a los Notarios el otorgamiento de instrumentos que contengan cancelaciones de hipoteca, formalizaciones de contratos privados, adjudicaciones por remate u otros semejantes, cuyo importe a cancelar, precio o valor haya sido fijado en uno de calendario anterior, los Notarios deberán ajustar dicho importe valor con el factor que resulte de dividir el último INPC publicado entre el correspondiente al mes anterior a la fecha de referencia base del servicio prestado y la cantidad ajustada servirá de base para fijar su remuneración.
- **6.** Cuando a los Notarios no les sea cubierta su remuneración en el año de calendario en el que prestaron sus servicios, sino en uno posterior, tendrán derecho a cobrar dicha remuneración al valor determinado por este arancel al momento del pago. Esto no será aplicable a remuneraciones devengadas y no pagadas con anterioridad a la fecha del presente arancel.
- 7. En operaciones sin cuantía, tales como testamentos, poderes, reconocimientos de firmas y, en general, en todos aquellos supuestos en los que en este arancel no se establece una cantidad mínima como remuneración, para la fijación de ésta, los Notarios tomarán en cuenta las condiciones socioeconómicas de los solicitantes de sus servicios, sobre todo si son de grupos de atención prioritaria. En estos casos, el Notario podrá cobrar una remuneración menor a la señalada como máximo.
- 8. Cuando los Notarios presten sus servicios para atender asuntos de interés público, de interés social o en Programas de Fomento a la Vivienda y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 16 y 17 de la Ley, así como de Programas Especiales como de Jornada Notarial, de Sucesiones y de cualesquiera otro que tenga la finalidad de contribuir a la certeza jurídica patrimonial, a la titulación inmobiliaria, al fomento de la cultura de la legalidad notarial, y para mejorar la calidad de vida de las familias de la Ciudad de México, este arancel no será aplicable, y aquellos cobrarán la remuneración establecida en Ley o determinada en su caso en los convenios que las autoridades y el Colegio celebren al efecto y a propuesta de éste último. Igualmente se estará a lo acordado por el Colegio con las autoridades para operaciones derivadas de campañas de testamentos para grupos específicos de atención prioritaria.

La remuneración que los Notarios deban cobrar con base en lo señalado en el párrafo anterior, se actualizará conforme al procedimiento señalado en la Ley. Las cantidades así actualizadas que resulten en fracciones de la unidad monetaria se ajustarán hasta cincuenta centavos al peso inferior y a partir de cincuenta y un centavos al peso superior.

Para la determinación de la remuneración no se tomarán en cuenta los intereses, ni cualesquiera otras cantidades o prestaciones accesorias.

- **9.** En los instrumentos en que se consignen dos o más actos jurídicos la remuneración se determinará, salvo que este arancel señale expresamente otra cosa, conforme al siguiente procedimiento:
- I. Se aplicará al acto de mayor cuantía la tarifa que le corresponda; y
- II. A cada uno de los demás actos subsecuentes, accesorios complementarios, el 50% de la remuneración que como únicos les correspondiere.
- **10.** Si el servicio notarial se realiza fuera de las horas señaladas por el notario para el despacho de la notaría a su cargo o en sábado, domingo o en los días señalados como de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo, se cobrará hasta el 50% adicional sobre el importe de la remuneración establecida en este arancel.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable para el caso de otorgamiento de testamento en condiciones de urgencia y para el caso de que a juicio del Notario el testador sea persona de escasos recursos.

- 11. Cuando el Notario ponga al instrumento la razón "NO PASÓ", percibirá hasta \$7,311.00 y si no llega a asentarlo en el protocolo hasta \$3,654.00, pero en uno y en otro caso no podrá exceder del 50% de la remuneración relativa al acto que iba a otorgarse. Además de la cantidad que corresponda conforme a lo señalado, el Notario cobrará los gastos realizados por cuenta del prestatario a que se refiere el numeral 2 del presente documento.
- **12.** Los casos no previstos en este arancel y que tengan valor, se cotizarán de acuerdo con el que tenga más semejanza jurídica, de los regulados específicamente.
- **13.** Los solicitantes del servicio notarial son responsables solidarios de las remuneraciones que correspondan por la aplicación del presente arancel, conforme al artículo 2611 del Código Civil para la Ciudad de México.
- **14.** Corresponde a las autoridades competentes que señala la Ley, vigilar la estricta aplicación del presente arancel, las que podrán solicitar la intervención del Colegio para tal fin.
- **15.** En los instrumentos en que se hagan constar operaciones traslativas de bienes o derechos, o actos jurídicos definitivos y estimables en dinero que no tengan regulación especial en este arancel, los Notarios percibirán la remuneración calculada sobre el monto de la operación conforme a lo siguiente:
 - I.- En operaciones hasta de \$192,222.00 una cuota fija de \$5,601.00
 - II.- En operaciones de \$192,222.01 en adelante, a la cuota fija señalada en la fracción anterior, se le sumarán las cantidades que resulten de la aplicación progresiva de todos los renglones, hasta fijar el monto en un renglón, de la siguiente tabla:

LA OPERACIÓN	FACTOR ADICIONAL
HASTA	ACUMULATIVO SOBRE EL EXCEDENTE DEL LÍMITE
\$384,443.00	1.125%
\$768,892.00	0.975%
\$1,537,781.00	0.825%
\$3,075,566.00	0.675%
\$6,151,133.00	0.578%
\$12,302,270.00	0.420%
En adelante	0.327%
	#ASTA \$384,443.00 \$768,892.00 \$1,537,781.00 \$3,075,566.00 \$6,151,133.00 \$12,302,270.00

16. En los actos jurídicos en que se consignen prestaciones periódicas con monto determinado, la remuneración se determinará aplicando al total de las prestaciones las reglas fijadas en el numeral anterior. En caso de plazo

indeterminado se considerarán como contraprestación las prestaciones correspondientes a un lustro. Lo anterior no se aplicará a las operaciones que conlleven la transmisión de propiedad de los bienes o derechos, tal como el arrendamiento financiero, en cuyo caso la remuneración se determinará conforme a lo señalado en el numeral 15.

17. En los instrumentos en que se hagan constar contratos de crédito, mutuo, reconocimiento de adeudo, sustitución de deudor, y sus respectivas garantías, la remuneración se determinará conforme al numeral 15 tomándose en cuenta, en su caso, lo dispuesto en el numeral 9.

Para los efectos de este arancel, cualquier préstamo o apertura de crédito con garantía se considerará como una sola operación, pero cuando se constituyan dos o más garantías, por las adicionales se estará a lo dispuesto por el numeral 9.

18. Por la extinción o cancelación de obligaciones, una vez efectuado el ajuste a que se refiere el numeral 5, los notarios determinarán la remuneración aplicando las siguientes cuotas:

VALOR DE LA OPERACIÓN

DE	HASTA	CUOTA FIJA
\$0.01	\$582,495.00	\$3,639.00
\$582,495.01	\$1,164,991.00	\$4,843.00
\$1,164,991.01	\$2,329,981.00	\$6,064.00
\$2,329,981.01	En adelante	\$7,281.00

19. En los contratos con reserva de dominio o sujetos a condición la remuneración se determinará conforme al numeral 15.

En las escrituras en que se haga constar la transmisión de la propiedad cuyo dominio se hubiere reservado, el cumplimiento de la condición o el pago en operaciones a plazo con cláusula rescisoria, se cobrarán las cuotas señaladas en el numeral 18 de este arancel.

En los contratos de promesa se cobrará el 50% de la remuneración que corresponda al contrato definitivo.

- **20.** En los instrumentos en que se haga constar la constitución del régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones, la remuneración se integrará conforme a las siguientes cantidades:
- I. Por una cuota fija, que se calculará con base al valor nominal total del conjunto que el constituyente le asigne, de acuerdo con la siguiente tabla:

VALOR NOMINAL

DE	HASTA	CUOTA FIJA O FACTOR AL MILLAR	
\$0.01	\$1,164,999.00	\$2,283.00	
\$1,164,999.01	\$2,329,997.00	\$4,111.00	
\$2,329,997.01	\$4,659,993.00	\$7,273.00	
\$4,659,993.01	\$9,319,989.00	\$12,793.00	
\$9,319,989.01	\$18,639,981.00	\$21,931.00	
\$18,639,981.01	\$37,279,960.00	\$36,556.00	
\$37,279,960.01	\$75,212,388.00	\$46,787.00	
\$75,212,388.01	\$149,119,838.00	\$70,184.00	
\$149,119,838.01	\$298,239,677.00	\$93,576.00	
\$298,239,677.01	En Adelante	\$93,577.00	
		adicionada con el 0.25 al millar	
		sobre el excedente.	

- II. En adición a la cantidad resultante conforme a la fracción anterior, se cobrará por cada unidad privativa la cantidad de \$1,022.00 como cuota por unidad.
- 21. En las modificaciones al régimen de propiedad en condominio en que no se afecten las unidades privativas se

cobrarán \$10,500.00 y en caso de que sí se afecten, se cobrará el 50% de lo consignado en el numeral 20 de este arancel.

- **22.** En los instrumentos relativos a la constitución de sociedades civiles, asociaciones civiles, sociedades mercantiles y, en general, a toda clase de personas morales, la remuneración se determinará por las siguientes cantidades:
 - I. Si no tiene capital social o si el monto de éste es hasta \$192,223.00 se cobrarán \$7,979.00.
- II Si el capital social excede de dicha cantidad a la remuneración a que se refiere la fracción anterior, se le sumarán las cantidades que resulten de la aplicación progresiva de todos los renglones, hasta ubicar el monto en un renglón, de la siguiente tabla:

MONTO DE	CAPITAL	FACTOR ADICIONAL ACUMULATIVO
DE	HASTA	SOBRE EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
\$192,223.01	\$384,445.00	1.070%
\$384,445.01	\$768,894.00	0.856%
\$768,894.01	\$1,537,789.00	0.642%
\$1,537,789.01	\$3,075,576.00	0.428%
\$3,075,576.01	\$6,151,154.00	0.214%
\$6,151,154.01	\$11,580,437.00	0.107%
\$11,580,437.01	\$21,713,323.00	0.080%
\$21,713,323.01	\$43,468,645.00	0.053%
\$43,468,645.01	\$86,853,288.00	0.026%
\$86,853,288.01	En adelante	0.021%

- II. Por los aumentos o disminuciones de capital social de toda clase de personas morales se cobrará el 50% de la cuota a que se refiere la fracción I anterior, adicionada con el 75% de la cantidad resultante de aplicar la tabla señalada en la fracción II anterior.
- III. Por la protocolización de documentos relativos a personas morales extranjeras que pretendan realizar habitualmente actos de comercio o establecerse en la República Mexicana \$12,187.00, la cual se adicionará con la cantidad que resulte de aplicar una cuota de \$121.00 por cada página de los documentos que se protocolizan.
- 23. Por la protocolización de actas de asambleas o sesiones los Notarios percibirán por remuneración \$4,020.00 si el instrumento es de hasta 8 páginas; por cada página adicional cobrará \$399.00.

Cuando la protocolización implique además un aumento o disminución del capital social, el Notario cobrará la cantidad que resulte mayor entre la resultante de aplicar el párrafo anterior o la que se determine de conformidad con la fracción III del numeral 22 de este arancel.

- **24.** En los instrumentos en que se hagan constar poderes o mandatos; sustitución, revocación, protocolización de los otorgados en el extranjero o sus modificaciones, los Notarios percibirán como remuneración lo siguiente:
- I. En los que otorguen personas físicas hasta \$2,009.00 y en el caso de que tengan el carácter de irrevocables será hasta de \$11,200.00. En caso de que sean más de uno los mandantes o poderdantes, además de la cuota señalada, cobrarán hasta \$200.00 por cada uno de ellos.
- II. En los que otorguen personas morales \$3,639.00, excepto los otorgados en la escritura constitutiva, por los cuales cobrarán la cantidad de \$601.00 y en el caso de que tengan el carácter de irrevocables será hasta de \$14,000.00.
- III. Si en el mismo instrumento constan dos o más actos de los señalados, cobrarán la remuneración señalada en las fracciones anteriores por el primero y el 50% de la cantidad que corresponda por cada uno de los siguientes.
- IV. En los que otorguen las Mipymes y Pymes, y Organizaciones no Gubernamentales constituidas como Sociedades y Asociaciones Civiles, así como Instituciones de Asistencia Privada y de otras Organizaciones de carácter privado hasta \$2,323.00. En caso de que sean más de uno de los mandantes o poderdantes, además de la cuota señalada, cobrarán hasta \$319.00 por cada uno de ellos.

- **25.** Por el otorgamiento de los actos siguientes los Notarios cobrarán:
- I. Por el otorgamiento de testamento en la Notaría hasta \$4,339.00.
- II. Por el otorgamiento de testamento fuera de la Notaría hasta \$8,680.00.
- III. Por el otorgamiento de documentos de voluntad anticipada hasta \$1,680.00.
- IV. Por el otorgamiento de tutela cautelar hasta \$1,680.00.
- **26.** Los Notarios percibirán por su intervención en trámites sucesorios:
- I. Por la escritura en que se haga constar la iniciación del trámite sucesorio:
 - a) Si se trata de una testamentaría hasta \$9,801.00.
 - b) Si se trata de una intestamentaria hasta \$17,667.00. En ésta última queda incluida la información de los dos testigos.
- II. Por la protocolización del inventario y avalúos, el 0.75% del valor del activo inventariado;
- III. Por la escritura de adjudicación de bienes la cantidad que corresponda conforme al numeral 15 de este arancel, más el 0.50% del valor del activo adjudicado.
- **27.** Por los instrumentos en que se hagan constar declaraciones o informaciones testimoniales, el Notario percibirá hasta \$2,008.00 si el interesado es persona física y hasta \$3,639.00 cuando el interesado sea persona moral.
- 28. Por el instrumento en que se reconozcan o ratifiquen firmas se cobrará conforme a lo siguiente:
 - I. Si el documento no contiene valor determinado, por cada documento
 - a) Cuando todos los interesados sean personas físicas hasta \$2,009.00.
 - b) Cuando alguno de los interesados sea persona moral hasta \$3,639.00.
 - c) En los casos a que se refieren los incisos a) y b) anteriores, si el documento excede de tres páginas, a partir de la cuarta \$45.00 por cada una adicional.
 - II. Si en el documento constan actos u operaciones con valor determinado, por cada documento se cobrará el 50% de la cantidad que resulte de aplicar el numeral 15 de este arancel que le corresponda al acto u operación de que se trate, si el instrumento es de hasta 3 páginas; por cada página adicional cobrarán \$71.00.
 - III. Si el documento contiene autorización para salir del país de hijos menores de edad al extranjero, por cada documento percibirá hasta \$1,680.00 y en caso de tratarse de hijos de migrantes se cobrarán hasta \$1,120.00.

En los casos previstos en las fracciones I y III de este numeral por cada documento adicional al primero se cobrará la cantidad de \$280.00.

- **29.** En los instrumentos en que los Notarios hagan constar operaciones diversas a las señaladas en el presente arancel y que no tengan valor cobrará hasta \$2,170.00 a los cuales adicionarán hasta \$435.00 por cada página del instrumento.
- **30.** Por las diligencias, distintas a las señaladas en los demás numerales de este arancel, que los Notarios deban realizar fuera de sus oficinas, tales como notificaciones, requerimientos, protestos, interpelaciones, fe de hechos y entrega de documentos, cobrarán hasta \$ 5,601.00 por cada hora o fracción que destinen a la diligencia, incluyendo el traslado. Por esto no podrá cobrarse más del importe de una hora.
- **31.** Cuando para el otorgamiento de un instrumento sea necesario el análisis de expedientes judiciales o la integración de expedientes adicionales con motivo de lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y Reglas Generales, el Notario percibirá por cada uno de estos conceptos hasta \$4,901.00 en adición a los demás que correspondan por la aplicación del presente arancel.

- 32. Los Notarios percibirán por el estudio, análisis, planteamiento y resolución correspondientes a la instrumentación:
 - I. Si se trata de las operaciones a que se refieren los numerales 15, 17, 20 y 22 de este arancel, desde \$868.00 hasta \$8,680.00.
- II. En los demás instrumentos, desde \$294.00 hasta \$2,940.00.
- **33.** Por el cotejo de documentos el Notario cobrará, sin que se comprenda el costo de reproducción o fotocopiado, \$420.00 hasta por tres páginas cotejadas; por cada página adicional, de la cuarta en adelante percibirá \$42.00.

Por el cotejo de partida parroquial o de acta expedida por ministro de iglesia o culto cobrará hasta la cantidad señalada en el numeral 30 de este arancel.

34. Por la digitalización de su protocolo, según lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley y en su caso, del libro de registro de cotejos y su apéndice, el Notario cobrará a cada solicitante \$70.00 por las primeras diez páginas, ya sean de los folios o documentos del apéndice; por cada página adicional de folios o documentos del apéndice, cobrará \$5.00.

Por el almacenamiento, conservación y resguardo electrónicos, así como por el envío telemático de dicha información, cobrará el 50% del costo de la digitalización respectiva.

- 35. Por la expedición de testimonios, copias certificadas y certificaciones los Notarios percibirán:
 - I. Si el documento que expida es hasta de tres páginas \$560.00.
- II. Si el documento tiene entre cuatro y cien páginas, además de la cantidad señalada en el inciso anterior, \$46.00 por cada página de la cuarta en adelante.
- III. Si el documento tiene ciento una páginas o más, además de las cantidades resultantes conforme a las fracciones anteriores, cobrará \$42.00 por cada página de la centésima primera en adelante.
- IV. Si se expiden simultáneamente dos o más de los documentos mencionados, el segundo y ulteriores se cobrarán al 75%.
- **36.** Los Notarios cobrarán las siguientes cantidades:
 - I. Por recabar firmas fuera de la oficina hasta \$199.00 por cada una.
 - II. Por la tramitación de permisos o autorizaciones hasta 1,408.00 por cada uno.
- III. Por la tramitación de constancias, certificaciones, certificados, informes, avisos, avalúos, e inscripción de testimonios \$805.00 por cada uno.
- IV. Por cada cálculo y su respectiva liquidación fiscal \$736.00.
- V. Por la realización de cualquier otro trámite administrativo diverso a los señalados en las fracciones anteriores y por la elaboración y envío de avisos y declaraciones informativas y fiscales a las autoridades administrativas y hacendarias correspondientes y por el almacenamiento informativo correspondiente a través de dispositivos magnéticos o por cualquier otro medio, desde \$736.00 hasta \$3,676.00 por cada uno.
- VI. Por la realización de cualquier trámite o gestión fuera de la Ciudad de México cobrará la remuneración que convenga con los solicitantes.

A N E X O TABLAS DE ARANCEL 2022

OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO E HIPOTECAS (NUMERALES 15 Y 16)

Límite inferior	Límite superior	Adición	Honorarios Totales	
\$0.01	\$192,222.00	\$5,601.00	\$5,601.00	
\$192,222.01	\$384,443.00	\$2,162.00 Además 1.125%	\$7,763.00	
\$384,443.01	\$768,892.00	\$3,748.00 Además 0.975%	\$11,511.00	
\$768,892.01	\$1,537,781.00	\$6,343.00 Además 0.825%	\$17,854.00	
\$1,537,781.01	\$3,075,566.00	\$10,380.00 Además 0.675%	\$28,234.00	
\$3,075,566.01	\$6,151,133.00	\$17,777.00 Además 0.578%	\$46,011.00	
\$6,151,133.01	\$12,302,270.00	\$25,835.00 Además 0.420%	\$71,846.00	
\$12,302,270.01	En adelante	Sobre el 0.327% excedente		

CANCELACIONES (NUMERAL 18)

	CITI (CEETTOT (ES (T) CETTE ES)		_
Límite inferior	Límite superior	Cuota Fija	
\$0.01	\$582,495.00	\$3,639.00	
\$582,495.01	\$1,164,991.00	\$4,843.00	
\$1,164,991.01	\$2,329,981.00	\$6,064.00	
\$2,329,981.01	En adelante	\$7,281.00	

CONDOMINIOS (NUMERAL 20)

	CONDOMINOS (NUMERAL 20)						
Valor Non	ninal Total	Cuota Fija o Factor al Millar					
De	Hasta	Cuota Fija o Factor ai Miliai					
\$0.01	\$1,164,999.00	\$2,283.00					
\$1,164,999.01	\$2,329,997.00	\$4,111.00					
\$2,329,997.01	\$4,659,993.00	\$7,273.00					
\$4,659,993.01	\$9,319,989.00	\$12,793.00					
\$9,319,989.01	\$18,639,981.00	\$21,931.00					
\$18,639,981.01	\$37,279,960.00	\$36,556.00					
\$37,279,960.01	\$75,212,388.00	\$46,787.00					
\$75,212,388.01	\$149,119,838.00	\$70,184.00					
\$149,119,838.01	\$298,239,677.00	\$93,576.00					
		\$93,577.00					
\$298,239,677.01	en adelante	adicionada con el 0.25 al millar sobre					
		el excedente					

SOCIEDADES (NUMERAL 22)

Límite inferior	Límite superior		,	Adición	Honorarios Totales
\$0.01	\$192,223.00			7,979.00	\$7,979.00
\$192,223.01	\$384,445.00	Además	1.070 %	2,057.00	\$10,036.00
\$384,445.01	\$768,894.00	Además	0.856 %	3,291.00	\$13,327.00
\$768,894.01	\$1,537,789.00	Además	0.642 %	4,936.00	\$18,263.00
\$1,537,789.01	\$3,075,576.00	Además	0.428 %	6,582.00	\$24,845.00
\$3,075,576.01	\$6,151,154.00	Además	0.214 %	6,582.00	\$31,427.00
\$6,151,154.01	\$11,580,437.00	Además	0.107 %	5,809.00	\$37,236.00
\$11,580,437.01	\$21,713,323.00	Además	0.080 %	8,106.00	\$45,342.00
\$21,713,323.01	\$43,468,645.00	Además	0.053 %	11,530.00	\$56,872.00
\$43,468,645.01	\$86,853,288.00	Además	0.026 %	11,280.00	\$68,152.00
\$86,853,288.01	En adelante		0.021 %		Sobre el excedente

PROTOCOLIZACIONES (NUMERAL 23)

Costo de \$4,020.00 pero si constan de más de ocho páginas de protocolo, además por cada página adicional \$399.00.

PODERES Y REVOCACIONES (NUMERAL 24)

- I. Otorgados por personas físicas, hasta \$2,009.00; y cuando tengan el carácter de irrevocables \$11,200.00. Si es más de un mandante, se cobrará \$200.00 por cada otorgante adicional.
- II. Otorgados por personas morales \$3,639.00; y cuando tengan el carácter de irrevocables \$14,000.00. Por los otorgados al momento de la constitución de la sociedad o asociación, por cada uno \$601.00.
- III. En ambos casos (personas físicas o morales); si son dos o más poderes diferentes. Misma cuota por el primer poder y 50% por cada uno de los siguientes.
- IV. Otorgados por las Mipymes y Pymes, y Organizaciones no Gubernamentales, así como Instituciones de Asistencia Privada y de otras Organizaciones de carácter privado hasta \$2,323.00.

Si es más de un mandante, se cobrará \$319.00 por cada otorgante adicional.

TESTAMENTOS Y OTROS ACTOS (NUMERAL 25)

- I. Testamentos otorgados dentro de notaría, hasta \$4,339.00.
- II. Testamentos otorgados fuera de notaría, hasta \$8,680.00.
- III. Documentos de voluntad anticipada, hasta \$1,680.00.
- IV. Tutela cautelar hasta \$1,680.00.

SUCESIONES (NUMERAL 26)

- I. Iniciación:
- a) Testamentaria hasta \$9,801.00.
- b) Intestamentaria hasta \$17,667.00.

- II. Protocolización de inventario y avalúos el 0.75% del valor del activo inventariado.
- III. Adjudicación conforme al numeral 15 más el 0.50% del valor del activo adjudicado.

DECLARACIONES O INFORMACIONES TESTIMONIALES (NUMERAL 27)

- I. Otorgados por persona física, hasta \$2,008.00.
- II. Otorgados por persona moral, hasta \$3,639.00.

RATIFICACIONES DE FIRMAS (NUMERAL 28)

- I. Documentos sin valor hasta tres páginas,
- a) Otorgados por personas físicas, hasta \$2,009.00.
- b) Otorgados por personas morales, hasta \$3,639.00.
- c) Por cada página adicional, \$45.00.
- II. Documentos con valor, 50% de la tarifa del numeral 15 si consta hasta de 3 páginas; por cada página adicional \$71.00.
- III. Los que contengan autorización para que los hijos menores de edad salgan al extranjero, por cada documento hasta \$1,680.00 y si se trata de hijos menores de edad de migrante por cada documento hasta \$1,120.00.

En ambos casos, por cada documento adicional al primero se cobrará \$280.00.

NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS, PROTESTOS, INTERPELACIONES, FE DE HECHOS Y ENTREGA DE DOCUMENTOS (NUMERAL 30)

Hasta \$5,601.00 por cada hora o fracción que destinen a la diligencia, incluyendo el traslado.

ANÁLISIS DE EXPEDIENTES JUDICIALES E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES ADICIONALES RELACIONADO CON EL LAVADO DE DINERO. (NUMERAL 31)

Por cada uno de esos conceptos hasta \$4,901.00.

ESTUDIO, ANÁLISIS, PLANTEAMIENTO Y RESOLUCIÓN (NUMERAL 32)

- I. Desde \$868.00 hasta \$8,680.00 en operaciones a que se refieren los numerales 15, 17, 20 y 22, y;
- II. Desde \$294.00 hasta \$2940.00 en los demás instrumentos.

COTEJOS (NUMERAL 33)

Páginas Cotejadas	Honorarios	
1 a 3	\$420.00	
4	\$462.00	
5	\$504.00	
6	\$546.00	
7	\$588.00	
8	\$630.00	
9	\$672.00	
10	\$714.00	
15	\$924.00	
20	\$1,134.00	

Páginas Cotejadas	Honorarios		
30	\$1,554.00		
40	\$1,974.00		
50	\$2,394.00		
60	\$2,814.00		
70	\$3,234.00		
80	\$3,654.00		
90	\$4,074.00		
100	\$4,494.00		
110	\$4,914.00		
150	\$6,594.00		

(Sin comprender el costo de reproducción o fotocopiado).

DIGITALIZACIÓN DEL PROTOCOLO Y APÉNDICE (NUMERAL 34)

Por las primeras 10 páginas \$70.00 y por cada página adicional \$5.00.

TESTIMONIOS, COPIAS CERTIFICADAS Y CERTIFICACIONES (NUMERAL 35)

- I. Hasta de tres páginas \$560.00.
- II. Entre cuatro y cien páginas \$46.00 por cada página adicional a las anteriores.
- III. De 101 páginas en adelante \$42.00 por cada página adicional a las anteriores.
- IV. A partir del segundo testimonio el 75% de las cuotas señaladas.

TRÁMITES (NUMERAL 36)

- I. Firmas fuera de oficina hasta \$199.00.
- II. Permisos o autorizaciones, hasta \$1,408.00, cada uno.
- III. Constancias, certificaciones, certificados, informes, avisos, avalúos e inscripción de testimonios, \$805.00 cada uno.
- IV. Cálculos y liquidaciones fiscales \$736.00.
- V. Otros, de \$736.00, hasta \$3,676.00.
- VI. Fuera de la Ciudad de México, la remuneración convenida con el interesado.

(Firma)

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

CARLOS FÉLIX AZUELA BERNAL, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de enero de 2020, por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122 apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 12, 16, fracción XIX, 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XIX, inciso B) y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

PRIMERO.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

SECRETARÍA DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Lic. Mariana del Socorro Pineda Bucio, con Cédula Profesional número 11797517. Lic. Itzel Alejandra Martínez Arriaga, con Cédula Profesional número 11820003.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) Ejercitar toda clase de derechos y acciones en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas.
- b) Tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa o jurisdiccional;
- c) Promover y contestar demandas, reconvenciones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado, intervenir en toda clase de audiencias, juntas y diligencias;
- d) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; desconocer e impugnar firmas, objetar documentos y redargüirlos de falsos; presentar testigos, tachar los que ofrezca la parte contraria y redargüir su testimonio; designar y revocar peritos;
- e) Absolver y articular posiciones; formular y desahogar interrogatorios, preguntas y repreguntas;
- f) Recibir y hacer pagos; embargar y rematar bienes, presentarse en almonedas y hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Administración Pública de la Ciudad de México adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título;
- g) Promover incompetencias y recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás recusables en Derecho;

- h) Oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, así como oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate;
- j) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- k) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- 1) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán, como la propia naturaleza del Poder General implica, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales de cualquier materia, sean judiciales o administrativas, tanto locales como de la Federación, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México a las siguientes personas:

SECRETARÍA DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO

- C. Brenda Gómez Carrillo.
- C. Claudia Elizabeth Cruz Martínez.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno

ATENTAMENTE

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FIRMA EL DIRECTOR DE PROCESOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS.

(Firma)

MTRO. JEIEL MIZRAIM RANGEL VILLAFAÑA

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 14 fracciones I y XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y del numeral 63, de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales En Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que el 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y con su entrada en vigor se creó la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículos 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el artículo 14 fracción XXVIII de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, establece que la Agencia Digital de Innovación Pública deberá fungir como autoridad en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa en los términos establecidos por la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, y la Ley de Gobierno Digital de la Ciudad de México, teniendo bajo su responsabilidad las materias de mejora regulatoria y simplificación administrativa en la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 30 de diciembre de 2019 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, la cual establece en su artículo 3, fracción XXVIII que la Agencia Digital de Innovación Pública actuará como la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 33, fracción V de la citada Ley, el Catálogo de Regulaciones, Trámites y Servicios de la Ciudad de México se compondrá, entre otras herramientas, de la Protesta Ciudadana.

Que de acuerdo con lo que mandata el artículo 59 de la ya mencionada Ley, corresponde a la Agencia Digital de Innovación Pública, como Unidad de Mejora Regulatoria, disponer de lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana tanto de manera presencial como electrónica.

Que el 29 de octubre de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos para la Presentación y Atención de la Protesta Ciudadana en la Ciudad de México, los cuales establecen el procedimiento para que los ciudadanos presenten ante la Unidad de Mejora Regulatoria una protesta ciudadana.

Que a fin de garantizar los principios y obligaciones que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PROTESTA CIUDADANA DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los artículos 63 y 64 de los Lineamientos Generales para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se emite el ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PROTESTA CIUDADANA DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como se establece a continuación:

A. FINALIDAD Y USO PREVISTO

La finalidad del tratamiento de los datos personales recabados es que las personas inconformes con la negativa a la atención, seguimiento y orientación relacionada con Trámites, Servicios o Verificaciones, realicen el registro de la Protesta Ciudadana de manera presencial o digital.

El uso previsto es que la Agencia Digital de Innovación Pública, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria, reciba la inconformidad y la sustancie en términos de la normativa aplicable.

B. NORMATIVIDAD APLICABLE

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 2. Constitución Política de la Ciudad de México;
- 3. Ley General de Archivos;
- 4. Ley General de Mejora Regulatoria;
- 5. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- 6. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 7. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- **8.** Ley de Archivos de la Ciudad de México;
- 9. Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;
- 10. Ley de Ciudadanía Digital para la Ciudad de México;
- 11. Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México;
- 12. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- 13. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y
- 14. Lineamientos para la Presentación y Atención de la Protesta Ciudadana en la Ciudad de México.

LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SÓLO PODRÁ REALIZAR TRANSFERENCIAS A LOS SIGUIENTES SUJETOS OBLIGADOS DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

a) Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México:

- 1. Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- 2. Secretaría de Gobierno;
- 3. Secretaría de Administración y Finanzas;
- **4.** Secretaría de la Contraloría General;
- 5. Secretaría de Cultura;
- 6. Secretaría de Desarrollo Económico;
- 7. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- 8. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- 9. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- 10. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
- 11. Secretaría del Medio Ambiente;
- 12. Secretaría de Movilidad;
- 13. Secretaría de las Mujeres;
- 14. Secretaría de Obras y Servicios;
- 15. Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;
- 16. Secretaría de Salud;
- 17. Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- 18. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
- 19. Secretaría de Turismo; y
- 20. Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

b) Órganos desconcentrados:

Adscritos a Jefatura de Gobierno:

- 1. Junta de Asistencia Privada;
- 2. Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5); y
- 3. Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

Adscritos a la Secretaría de Gobierno:

- 1. Autoridad del Centro Histórico;
- 2. Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y
- 3. Comisión de Búsqueda de Personas.

Adscritos a la Secretaría de Cultura:

- 1. Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México; y
- 2. Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México.

Adscritos a Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación:

- 1. Instituto de Estudios Superiores "Rosario Castellanos";
- 2. Instituto de Educación Media Superior; y
- 3. Universidad de la Salud.

Adscritos a la Secretaría del Medio Ambiente:

- 1. Sistema de Aguas de la Ciudad de México; y
- 2. Agencia de Atención Animal.

Adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios:

1. Planta Productora de Mezclas Asfálticas.

Adscrito a la Secretaría de Salud:

1. Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

Adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana:

- 1. Policía Auxiliar de la Ciudad de México;
- 2. Policía Bancaria e Industrial; y
- 3. Universidad de la Policía.

c) Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México:

- 1. Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México;
- 2. Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México;
- 3. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México;
- 4. Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México;
- 5. Dirección General del Metrobús;
- 6. Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México;
- 7. Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México;
- 8. Fideicomiso Educación Garantizada;
- 9. Fideicomiso Museo de Arte Popular;
- 10. Fideicomiso Museo del Estanquillo;
- 11. Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público;
- 12. Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México;
- 13. Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia;
- 14. Fondo Ambiental Público;
- 15. Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal;
- 16. Fondo Mixto de Promoción Turística;
- 17. Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México;
- 18. Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México;
- 19. Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón;
- 20. Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México;
- 21. Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México;
- 22. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México;
- 23. Instituto de la Juventud de la Ciudad de México;
- 24. Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México;
- 25. Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México;
- 26. Instituto de Vivienda de la Ciudad de México de la Ciudad de México;
- 27. Instituto del Deporte de la Ciudad de México;

- 28. Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México;
- 29. Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México;
- 30. Instituto de Educación Media Superior;
- 31. Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México;
- 32. Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;
- 33. Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- **34.** Organismo Regulador de Transporte;
- 35. Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México;
- 36. Procuraduría Social de la Ciudad de México;
- 37. Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México;
- 38. Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México;
- 39. Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México;
- **40.** Servicios Metropolitanos S.A. de C.V.;
- 41. Sistema de Transporte Colectivo; y
- 42. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México;

d) Alcaldías:

- 1. Álvaro Obregón;
- 2. Azcapotzalco;
- 3. Benito Juárez;
- 4. Coyoacán;
- 5. Cuajimalpa de Morelos;
- 6. Cuauhtémoc;
- 7. Gustavo A. Madero;
- 8. Iztacalco;
- 9. Iztapalapa;
- 10. La Magdalena Contreras;
- 11. Miguel Hidalgo;
- 12. Milpa Alta;
- 13. Tláhuac;
- 14. Tlalpan;
- 15. Venustiano Carranza; y
- 16. Xochimilco.

e) Órganos Constitucionalmente Autónomos:

- 1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- 2. Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México;
- 3. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; e
- 4. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

f) Órganos Jurisdiccionales:

1. Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero federal y local.

C. PERSONAS FÍSICAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Ciudadanos que manifiesten alguna inconformidad o queja, por medio del Portal de Protesta Ciudadana disponible en https://protestaciudadana.cdmx.gob/.

D. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA:

a) Datos identificativos:

- 1. Nombre;
- 2. Domicilio;
- **3.** Edad;
- 4. Género:

- 5. Nacionalidad:
- 6. Número de teléfono celular o particular; y
- 7. Clave Única de Registro de Población.

b) Datos Electrónicos:

1. Correo electrónico.

c) Datos Laborales:

1. Ocupación.

Ciclo de vida:

El ciclo de vida de los datos personales será de 5 años.

E. INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

El **RESPONSABLE** del tratamiento del sistema de datos personales es la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad.

Domicilio oficial: Plaza de la Constitución, número 2, tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Los **USUARIOS** que podrán tener acceso los datos personales, serán las personas servidoras públicas adscritas a las Unidades Administrativas que a continuación se mencionan:

- 1. Dirección de Mejora y Análisis de Impacto Regulatorio;
- 2. Subdirección de Dictaminación "A";
- 3. Subdirección de Dictaminación "B";
- 4. Dirección de Seguimiento Regulatorio Institucional;
- 5. Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento Interno de Mejora;
- 6. Dirección Jurídica y Normativa;
- 7. Subdirección de lo Contencioso y Consultivo;
- 8. Jefatura de Unidad Departamental de Instrumentos Jurídicos y Atención a Juicios;
- 9. Líder Coordinador de Proyectos de Seguimiento y Atención de Asuntos Judiciales y Administrativos;
- 10. Subdirección de Planeación Estratégica Normativa y Mejores Regulaciones;
- 11. Jefatura de Unidad Departamental de Estudios Jurídicos y Proyectos Normativos;
- 12. Dirección General de Gobierno Digital;
- 13. Dirección Ejecutiva de Simplificación Estratégica;
- 14. Subdirección de Simplificación de Trámites y Servicios;
- 15. Jefatura de Unidad Departamental de Adecuación Normativa; y
- 16. Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento y Análisis de Trámites y Servicios.

F. ÁREA ANTE LA QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO).

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la **Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, con domicilio en José Mariano Jiménez Número 13, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México, con número telefónico 3090-0500 y correo electrónico transparencia.adip@cdmx.gob.mx; o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO llamando al 5636-4636.

G. NIVEL DE SEGURIDAD

Nivel de seguridad aplicable: Básico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la inscripción del ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PROTESTA CIUDADANA DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y de los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México sobre la creación del ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA CIUDADANA DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

(Firma)

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

LIC. NATALIA RIVERA HOYOS, Directora General del Organismo Regulador de Transporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones I y III, 11 fracción II, 14, 44 fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74 fracciones XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; ordinal Décimo Cuarto fracciones I, XII y XIX del "DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de agosto de 2021; 14 y 16 fracciones I, XIII y XXXI del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte, y;

CONSIDERANDO

Que el Organismo Regulador de Transporte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la Red de Recarga Externa; planear, regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; así como planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México; gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de Transporte Público Concesionado y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México.

Que la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte se encuentra adscrita a la Dirección General del Organismo Regulador de Transporte de la Ciudad de México, a la que le compete el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 23 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte.

Por los motivos expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE OPERACIÓN DE CORREDORES DE TRANSPORTE DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE.

ÚNICO.- El Organismo Regulador de Transporte hace del conocimiento al público en general que a partir del 20 de diciembre de 2021 se establece como nuevo domicilio de la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte del Organismo Regulador de Transporte, el ubicado en: Circuito Interior (Avenida Patriotismo) No. 711, Torre B, Planta Baja, Colonia San Juan, C.P. 03730, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación.

TERCERO.- Para mayor difusión, el presente Aviso deberá colocarse en las oficinas del Organismo Regulador de Transporte de la Ciudad de México y publicarse en el sitio oficial de internet de este Organismo.

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2021.

(Firma)

LIC. NATALIA RIVERA HOYOS DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y considerando el Artículo Quinto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN" publicado el 12 de octubre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección.

La Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal establece que la política de Desarrollo Social es el conjunto de actividades institucionales de desarrollo social y de bienestar normadas por Lineamientos de Operación y que tienen carácter contingente, temporal, emergente y casuístico.

Que, entre las facultades conferidas al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA) se encuentra la de analizar, valorar y, en su caso, aprobar la implementación de Acciones Sociales de todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías; por ello, se sometió a consideración del citado Consejo la propuesta de modificación del Acuerdo de mérito y considerando la autorización expedida, se emite, el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS HABITANTES EN LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL "DÍA DE LOS REYES MAGOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de la acción

"ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS HABITANTES DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL DÍA DE LOS REYES MAGOS".

2. Tipo de acción social

La Acción Social "ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS HABITANTES DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL DÍA DE LOS REYES MAGOS", realizará la transferencia en especie gratuitamente de un juguete a niños y niñas o adolescentes con discapacidad de escasos recursos con motivo del festejo del "Día de los Reyes Magos".

3. Entidad responsable

La Alcaldía Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, por conducto de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte y la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación.

4. Diagnóstico

Según los resultados del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México generados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa) identifican que, en 2018 el costo mensual del canasta correspondía para familias de tres integrantes (Pareja y Bebé) es de \$13, 711.00 pesos y para familias de cuatro integrantes (Pareja, más dos hijos) de 16, 462.00. En promedio 3.5 millones (44.9%) de personas en la Ciudad no cuentan con ingresos suficientes para cubrir el costo de la Canasta Normativa de Satisfactores Esenciales. En ese mismo estudio la Alcaldía Venustiano Carranza alcanzó un Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS-CDMX) MEDIO

De acuerdo con los datos de medición de pobreza multidimensional de CONEVAL, para 2015 se muestran que la Alcaldía en Venustiano Carranza se ubica como la séptima con menor porcentaje de población en pobreza (con 22.8% equivalente a 96 mil 660 personas en dicha condición); en tanto, la población que se ubica en situación de pobreza extrema oscila los 2 mil 870 personas situación que refiere a menos de un punto porcentual del total de la población que habita en su territorio.

Si contemplamos que para el año 2020, la población en Venustiano Carranza fue de 443,704 habitantes (47.4% hombres y 52.6% mujeres). En comparación a 2010, la población en Venustiano Carranza creció un 2.95%, según datos de la plataforma DATA MÉXICO, lo que implica un mayor crecimiento de las necesidades de la población. Asimismo según datos del INEGI se contempla que existen en la alcaldía aproximadamente 78,081 personas entre 0 y 14 años de edad.

Según datos del mismo CONEVAL en la Ciudad de México entre 2018 y 2020, el porcentaje de la población en situación de pobreza aumentó de 41.9% a 43.9%, mientras que el número de personas en esta situación pasó de 51.9 a 55.7 millones de personas. Mientras que para la población en situación de pobreza extrema presentó un incremento de 7.0% a 8.5% entre 2018 y 2020 y el número de personas en situación de pobreza extrema aumentó de 8.7 a 10.8 millones de personas.

Estos datos ponen en relieve la existencia de una importante población en situación de vulnerabilidad, ya sea por sus ingresos o por su posibilidad de acceso a bienes, por lo que esta situación genera la imposibilidad de las familias para adquirir un juguete en la tradicional festividad del "Día de los Reyes Magos" para los niños y niñas que pertenecen a este grupo poblacional, lo que genera en ellos un sentimiento de exclusión y tristeza que podría afectar su sano desarrollo psicoemocional, dejando en manifiesto la desigualdad que su condición genera.

La Universidad Iberoamericana A.C y la UNICEF, llevaron a cabo en 2020 la Encuesta #ENCOVID19Infancia, "Efectos de COVID-19 en el bienestar de las niñas, niños y adolescentes", en cuyos resultados se señala que, 33.8% de las personas en hogares con población de 0 a 17 años presentaron síntomas severos de ansiedad en julio, cifra inferior a la observada en mayo de 35.8%.

Como resultado de la crisis por la pandemia de COVID-19, actualmente los hogares con niñas, niños y adolescentes (NNA) enfrentan mayores dificultades en comparación con otros tipos de hogares, lo cual tiene fuertes impactos en múltiples aspectos relacionados con su bienestar.

En el documento llamado Consejos para papá y mamá "Apoyo emocional para niños y niñas ante el COVID-19", diseñado por la UNICEF y el Gobierno de México, se señala que jugar con niñas y niños es muy importante ya que el juego y las actividades lúdicas y hacer manualidades les ayudan a manejar sus emociones.

Los resultados de la #ENCOVID19Infancia exponen que, dado que la pandemia no será pasajera, es importante que los tomadores de decisión tengan en cuenta las afectaciones a los hogares con niñas, niños y adolescentes, es de gran importancia que el gobierno continúe ofreciendo servicios de atención psicosocial para los hogares que están sufriendo altos niveles de ansiedad y evitar posibles casos de violencia.

La Universidad Autónoma de Puebla, indica que el juego es mucho más que diversión, aunque estas actividades se identifican con este resultado, su trascendencia es mucho mayor ya que estas prácticas desarrollan numerosas aptitudes que también se asumen a través del uso de juguetes. De esta forma el juguete es uno de los primeros modos de relación del ser humano con varias realidades.

Los juguetes son mucho más que un simple objeto y se pueden convertir en una fuente de valores con importantes mensajes para el niño, no puede obviarse el potencial que tienen los juguetes para las niñas y niños a la hora de desarrollar habilidades de juegos que satisfagan sus necesidades en la etapa de desarrollo y que permitan mejorar habilidades como su imaginación o el aprendizaje de importantes valores en su día a día.

En suma, cabe recordar que niñas y niños en edades tempranas aprenden a través del juego, por lo cual la disponibilidad de juguetes en el hogar proporciona un indicador necesario de apoyo al aprendizaje según el informe que realiza el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) sobre "La situación de los derechos de la niñez y la adolescencia en México".

4.1 Antecedentes.

Desde el año 2007 esta acción social se lleva a cabo para la entrega de juguetes a niñas y niños de la Alcaldía Venustiano Carranza, principalmente a los de escasos recursos, o en situación de vulnerabilidad, mismo que ha permitido fortalecer la unidad familiar, mantener la cultura y las tradiciones enfocándose en los valores de las niñas y niños, así como la alegría y la ilusión de los menores que acuden año con año a recibir su juguete por el "Día de los Reyes Magos". Asimismo esta acción promueve que los menores se desarrollen en un mejor ambiente y mejora su desarrollo psicoemocional ayudando a no sentirse discriminados.

Cabe señalar, que derivado de la pandemia provocada por el virus SARS-COV2, en 2021 no se llevó a cabo dicha acción social, por lo cual, es de suma importancia retomar las tradiciones que esta Alcaldía ha fomentado a lo largo de los años.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

La etapa más determinante en la vida de todo ser humano es la niñez, ya que se sientan las bases de su desarrollo físico, motor y socioemocional, por lo que cuando se es niño y se pertenece a un grupo social vulnerable, se enfrentan a diversas desventajas económicas, sociales, educativas y discriminatorias, puesto que, dada su condición, tienen mayores probabilidades de padecer exclusión.

La entrega de juguetes resulta importante ya que popularmente el juego se le identifica con diversión, pero su trascendencia es mucho mayor, ya que jugando se desarrollan aptitudes físicas, inteligencia emocional, creatividad, imaginación, capacidad intelectual y habilidades sociales, contribuyendo a una mejor salud mental en tiempos de pandemia.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

En nuestra Carta Magna se establece, en su artículo 4° que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Asimismo, determina que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Lo que conlleva, que la actuación de las autoridades y en este caso de la Alcaldía Venustiano Carranza estén siempre en pro de buscar alternativas para cumplir el sano esparcimiento y el desarrollo integral de los menores.

En la Constitución de la Ciudad de México, establece en su artículo 11 Ciudad incluyente, apartado D, que la actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

La niñez debe ser considerada como primordial en el quehacer público, si se pretende alcanzar un país próspero; es por ello que la Alcaldía Venustiano Carranza, busca promover la sana convivencia familiar para coadyuvar al fortalecimiento del tejido social y el fortalecimiento de las tradiciones implementado de manera continua y tradicional, la entrega de juguetes en el denominado "Día de los Reyes Magos".

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, tiene entre sus objetivos establecer las políticas, parámetros, lineamientos y configurar el marco legal que permita a las autoridades garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Es por ello, que la Alcaldía Venustiano Carranza implementa este tipo de acciones mediante las cuales coadyuva a garantizar a sus habitantes el ejercicio pleno de sus derechos en igualdad de circunstancias, que busca en todo momento criterios de equidad para las personas con mayor vulnerabilidad.

Los juguetes no solo implican un regalo para las niñas y niños, los juguetes fomentan el desarrollo integral de la infancia, ya que el juego es la primera y la principal actividad con la que todo menor se comunica con los demás y se explora la realidad que los rodea, a través de estas actividades se asumen distintos roles que significan la puesta en práctica de distintos valores y una forma de aprendizaje que además de educar, se traduce en sano esparcimiento y diversión del menor.

Con la finalidad que puedan desarrollarse como individuos íntegros en condiciones de equidad, los derechos de las niñas y niños se encuentran reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución de la Ciudad de México y en diversas leyes locales.

4.4 Participación Social.

En caso de existir, se describirán y detallarán los mecanismos de participación social considerados en la planeación, programación, implementación y evaluación de la acción social.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación. En este sentido, la presente acción social contempla la participación de la sociedad civil en por lo menos los siguientes casos:

Participantes		tes	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad	
Personas recursos	de	escasos	Diseño y planeación	A solicitud	Consulta ciudadana	Colaboración
Beneficiario	os		Evaluación	Encuestas de opinión	Consulta	

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

En caso de que exista algún mecanismo de coordinación con otros programas y acciones de cualquier nivel de gobierno, es necesario especificarlo.

Esta acción se relaciona y vincula con las diferentes acciones y/o programas sociales en materia de recreación y cultura que se llevan a cabo dentro de la Alcaldía en Venustiano Carranza.

Por otro lado, esta acción social tiene similitudes con las acciones sociales de Entrega de Juguetes que se realizan en las Alcaldías Cuahutemoc, Cuajimalpa, Iztapalapa, Iztacalco y Magdalena Contreras principalmente.

5. Definición de poblaciones objetivo.

Esta acción social tiene como población objetivo a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, que habiten en la Alcaldía Venustiano Carranza, preferentemente en las colonias que presentan bajo índice de Desarrollo Social, que se encuentran en estado de vulnerabilidad o de escasos recursos.

Según datos del último Censo de Población y Vivienda del INEGI, la Alcaldía Venustiano Carranza tiene una población infantil aproximada de 78,086 que va de los cero a los catorce años de edad.

Considerando el estudio de la Medición del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, de 2015, emitido por EVALÚA, para la Alcaldía Venustiano Carranza, establece que 261,700 personas no pueden cubrir sus necesidades básicas y 186,550 personas se encuentran en condiciones de pobreza, siendo este grupo poblacional uno de los más afectados es por ello que esta acción social busca contribuir y apoyar a través del regalo de juguetes a las niñas y niños.

5.1 Población beneficiaria.

A través de la presente acción social, se pretende atender a 9,100 niñas, niños de 0 a 13 años de edad y adolescentes con discapacidad.

5.2 Focalización territorial o la priorización de la población.

Dados los limitados recursos que existen en la administración pública, la población beneficiaria será de hasta 9,100 niñas y niños entre los 0 y hasta los 13 años de edad o adolescentes con ,que vivan en condiciones de vulnerabilidad, residentes de la Alcaldía de Venustiano Carranza, y que se ubican en las colonias que presentan mayor cantidad de manzanas con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa Venustiano Carranza 2020, emitido por el EVALUA.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo general.

Fomentar y preservar las tradiciones, evitando las diferencias sociales de manera que se contribuya a abatir la discriminación y promover la sana convivencia familiar que coadyuve al fortalecimiento del tejido social brindando alegría a la niñez de la Alcaldía.

Contribuir a reforzar el tejido social fomentando la convivencia familiar que coadyuve al sano desarrollo psicoemocional de las y los niños de la Alcaldía.

Objetivo específico.

Brindar alegría a los niñas y niños de entre 0 y 13 años de edad y adolescentes con discapacidad preferentemente de escasos recursos que habiten en la Alcaldía, mediante la entrega de un juguete en la festejo del "Día de los Reyes Magos", con el fin de abatir la discriminación y reducir las desigualdades que su condición genera.

7. Metas físicas.

Se beneficiarán hasta 9,100 niñas y niños de entre 0 y hasta 13 años de edad y adolescentes con discapacidad con la entrega de un juguete en el festejo del "Día de los Reyes Magos", que se realizará en los puntos designados por la Alcaldía.

7.1 Naturaleza y tipo de apoyo desglosados.

Se entregarán 9,100 juguetes didácticos, muñecas y muñecos de acción articulados, juegos de mesa y de destreza, el monto unitario de los juguetes es desde \$ 70.00 (setenta pesos 00/100 M.N.) y hasta \$285.00 (doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N).

8. Presupuesto.

El presupuesto autorizado es de hasta \$ 2,000,000.00 (dos millones de Pesos 00/100 M.N.)

Se llevará a cabo la adquisición de juguetes didácticos, muñecas y muñecos de acción articulados, juegos de mesa y de destreza, el monto unitario de los juguetes es desde \$ 70.00 (setenta pesos 00/100 M.N.) hasta \$285.00 (doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

9. Temporalidad.

La vigencia de la Acción Social ENTREGA DE JUGUETES A NIÑAS Y NIÑOS HABITANTES DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL "DÍA DE LOS REYES MAGOS", de acuerdo a la suficiencia presupuestal será por única ocasión.

9.1 Fecha de inicio.

Iniciará operaciones el 6 de enero de 2022

9.2 Fecha de término.

Finalizará operaciones el 6 de enero de 2022

10. Requisitos de acceso.

Para ser beneficiario de la Acción Social "ENTREGA DE JUGUETES A NIÑAS Y NIÑOS HABITANTES DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL "DÍA DE LOS REYES MAGOS" debe:

*Ser niña o niño de 0 a 13 años de edad

*Ser residente de una de las 80 colonias de la Alcaldía Venustiano Carranza, preferentemente de aquellas que presenten un bajo o medio índice de Desarrollo Social

Entregar la siguiente documentación completa en original y copia:

- Clave Única de Registro Poblacional (CURP) del beneficiario,
- Identificación oficial (preferentemente credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral), del padre, madre o tutor habitante de ésta alcaldía.

(Los documentos en original sólo servirán para el cotejo correspondiente y se regresarán al propietario)

El procedimiento de acceso será el siguiente:

1. Las y los interesados deberán solicitar de manera personal su incorporación a la Acción Social ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS HABITANTES DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL "DÍA DE LOS REYES MAGOS" en las mesas de recepción ubicadas en los lugares y horarios que se establecerán para llevar a cabo los eventos alusivos a la fecha, proporcionando los documentos solicitados, al personal adscrito a esta Dirección de Área, el recibo foliado en el que se colocarán los datos del beneficiario.

La entrega de los juguetes se realizará con base a la asistencia que se tenga en cada evento, siempre y cuando las niñas y los niños cumplan con los requisitos necesarios.

- 2. Se dará a conocer la integración o inscripción a la Acción Social ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS HABITANTES DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL "DÍA DE LOS REYES MAGOS" al momento de entregar la documentación requerida.
- 3. Se hará únicamente la entrega de un juguete por niña y/o niño.
- 4. El personal designado por la Dirección de Área, será el encargado de llevar a cabo el llenado del recibo y el padre, madre o tutor firmara de recibido.
- 5. Con el objeto de evitar actos de discriminación, así como permitir el ejercicio de la libre elección, las niñas, niños y adolescentes con discapacidad ingresaran al túnel de juguetes, donde cada uno, podrá escoger cualquiera de los juguetes que desee.

Para el caso de los menores que pertenezcan a grupos poblacionales migrante, en situación de calle, riesgo abandono u organizaciones civiles y sociales se podrán omitir la entrega de la documentación por su imposibilidad natural. Sin embargo se solicitará que proporcione los mayores datos personales posibles y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal. En caso de niñas o niños con discapacidad que rebasen la edad podrán presentar la documentación y ser beneficiarios de la Acción Social.

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, coordinará la entrega de los juguetes a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad que asistan a los eventos que se llevarán a cabo en la sede de la Alcaldía y en las Coordinaciones Territoriales (Arenales, Moctezuma, Morelos o Balbuena).

En la fecha alusiva al "Día de los Reyes Magos", el jueves 6 de enero de 2022, en un horario que comprende de las 11:00 a las 19:00 horas, con una duración aproximada de una hora por evento en los lugares que para dicho fin se establezcan.

11. Criterios de elección de la población.

La Alcaldía Venustiano Carranza tiene una población infantil aproximada de 78,086 que va de los 0 a los 14 años de edad, considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la presente acción social se dará prioridad a las niñas y niños de 0 a 13 años de escasos recursos, en situación de calle, niñas, niños y adolescente con discapacidad que cumplan con los requisitos antes mencionados respetando las excepciones descritas.

12. Operación de la acción.

Derivado de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del virus SARS CoV2 (Covid-19), la Alcaldía Venustiano Carranza implementará las medidas necesarias para cumplir con los protocolos de sanitización tales como, el uso de gel antibacterial, careta y guantes. Para evitar el posible contagio del virus. De igual manera, se deberá respetar en todo momento la sana distancia.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social por conducto de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte y la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación realizará la entrega de los juguetes a las niñas, niños y adolescentes que acudan a los módulos en las ubicaciones antes mencionada a inscribirse a esta acción social.

- 1.- Planeación: Elaboración de ficha técnica que contendrá fecha, hora, lugar y programa de actividades.
- 2.- Organización: Se instrumentará la coordinación de trabajo con las diferentes áreas implicadas para la ejecución de este evento, como son: Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, Dirección
 Ejecutiva de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Subdirección Operativa y Técnica Normativa de Protección Civil, Dirección de Comunicación Social y Estratégica y las Coordinaciones Territoriales: Arenales, Morelos, Moctezuma y

Balbuena.

- 3.- Selección de Espacio: Se escogerá el espacio más adecuado para la realización del evento.
- 4.- Difusión: En diversos medios de la Alcaldía, en las colonias de la misma, haciendo énfasis en aquellas que presentan Índice de Desarrollo Social Bajo.
- 5.- Realización: El evento se realizará en la fecha alusiva al "Día de los Reyes Magos".
- 6.- Evaluación: Se implementarán los mecanismos de supervisión y control para la elaboración de un padrón de beneficiarios de esta actividad (formato de inscripción, padrón de registro, recibos foliados y memorias fotográficas). Para evitar la duplicidad de beneficiarios se tendrá la supervisión física por parte del personal adscrito a la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

La entrega de los apoyos será por única ocasión y se realiza al momento de la inscripción por la Dirección General de Desarrollo Social por conducto de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte y la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, dicha entrega será constatada mediante la firma de recibido por concepto del apoyo otorgado.

Los formatos y trámites para la Acción Social "ENTREGA DE JUGUETES A NIÑAS Y NIÑOS HABITANTES EN LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL "DÍA DE LOS REYES MAGOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", son gratuitos.

Los documentos y demás materiales realizados, derivados de la Acción Social "ENTREGA DE JUGUETES A NIÑAS Y NIÑOS HABITANTES EN LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL "DÍA DE LOS REYES MAGOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022" deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, la leyenda que a letra dice:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la acción social, sin embargo; se acatarán las medidas y principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales, se establece que "en ningún caso la entrega de los bienes asociados a esta acción social se realizará en eventos públicos masivos" o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de ésta Acción Social se ajustará al objeto y lineamientos establecidos, evitando en todo momento su utilización con fines electorales o distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

13. Difusión.

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía a la acción social, se instrumentará la difusión del evento referente al "Día de los Reyes Magos" mediante carteles y volantes, así como en los medios digitales oficiales de la Alcaldía Venustiano Carranza:

- *Página de la Alcaldía: (https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/);
- *Página del Centro Cultural Carranza (https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/ccc/index.html);
- *Facebook: (https://www.facebook.com/AlcaldiaVCarranza/) y
- *Twitter (https://twitter.com/A_VCarranza)

De igual forma, mediante la entrega de volantes días antes del festejo, en las colonias aledañas al espacio que se asignó para llevar a cabo un evento en la Coordinación Territorial (Arenales, Moctezuma, Morelos o Balbuena); Así mismo se pegarán carteles referentes al evento en deportivos, casas de cultura, centros de convivencia y mercados.

Con la finalidad de atender a la población de escasos recursos, se hará énfasis en la difusión del evento de "**Día de los Reyes Magos**" preferentemente en las colonias que presentan mayor cantidad de manzanas con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa Venustiano Carranza 2020, emitido por el EVALUA.

Se puede solicitar información sobre esta acción social en la unidad responsable del mismo: La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, ubicada en el estadio de béisbol Fray Nano, en Fernando Iglesias Calderón s/n. Col. Jardín Balbuena, Teléfono 555919-8756 en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de 2023, los padrones de beneficiarios. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato, a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, conforme a lo establecido en el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F.

"Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos".

Se implementarán los mecanismos de supervisión y control para la elaboración de un padrón de beneficiarios. Para evitar la duplicidad de beneficiarios se tendrá la supervisión física por parte del personal adscrito a la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.; Así mismo se realizará una junta de evaluación posterior al evento para conocer la población que fue atendida.

Los formatos derivados de la Acción Social ENTREGA DE JUGUETES A NIÑAS Y NIÑOS HABITANTES DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL "DÍA DE LOS REYES MAGOS" cuentan con nombre y firma de conocimiento de las y los beneficiarios señalando que "Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales", el cual tiene su fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de las Alcaldías; los artículos 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda de la acción que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), Secretaría de la Contraloría General (SCG), Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), órganos jurisdiccionales federales y locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en Francisco del Paso y Troncoso no. 219, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, México, CDMX; y al correo electrónico oip_vcarranza@df.gob.mx.

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Los datos personales de esta Acción Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y lineamientos y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada acción social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte ubicada el Deportivo de Béisbol "Fray Nano" en Fernando Iglesias Calderón, entre Eje 3 Morelos y Luis de la Rosa, puerta 1 Velódromo Olímpico teléfonos 59-19-87-56 y 11-06-93-59, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.
- -Subdirección de Fomento Cultural y Recreación ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-68-05-99 ext.1206 en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.
- En la página web http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx

Esta Acción Social "ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS HABITANTES DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL DÍA DE LOS REYES MAGOS" se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes lineamientos de operación residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza.

1.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social y el número de bajas que se registren.

- 2.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto al cumplimiento de los presentes Lineamientos de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 3.- La entrega del apoyo será por única ocasión.

Los beneficiarios adscritos a la Acción Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

- 1.-Acudir a la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte y a la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con la acción social, cumpliendo las formalidades que se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos:
- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige.
- b) El nombre, denominación o razón social del o de las y los interesados y, en su caso del representante legal, agregándole los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- h) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- i) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito a la persona y beneficiarios del servicio de la resolución de la inconformidad.
- 2.-En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la autoridad administrativa podrá presentar su queja en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, los ciudadanos o las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a los lineamientos ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnar a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

16. Evaluación y monitoreo.

La opinión de los beneficiarios será valorada a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual será realizado por la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte través de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico, la Subdirección de Planeación y Evaluación y la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Evaluación a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente.

Nivel de Objetiv o	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuenci a/ Periodo del cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósit o	Fomentar y preservar las tradiciones, evitando las diferencias sociales de manera que se contribuya a abatir la discriminación y promover la sana convivencia familiar, así como promover la salud mental de las niñas y niños o adolescentes con discapacidad en la Alcaldía Venustiano Carranza	Porcentaje de r niños y adoleso con discapacid que reciben un juguete en el ev de "Día de los Reyes Magos"	y niños o adolescentes con	Personas	Anual	12.29 5%	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.
Compon entes.	Formación de base de datos Entrega de apoyos	Porcentaje niñas, niños y adolescentes con discapacidad aceptados en la Acción Social.	Número de recibos foliados de la Acción Social entregados/Nú mero de juguetes otorgados	Juguetes otorgado s	Anual	100 %	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía

Transitorios

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y considerando el Artículo Quinto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN" publicado el 12 de octubre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la creación y la operación de programas de desarrollo social están sujetas a las previsiones presupuestales que anualmente son aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y que es necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que pretendan la ejecución de programas de desarrollo social, sometan los mismos al conocimiento del Comité de Planeación del Desarrollo con la información necesaria que permita la emisión de la resolución que a dicha instancia corresponde, que derivado de lo anterior la Alcaldía en Venustiano Carranza sometió a consideración del Consejo las reglas de operación del presente programa y considerando el acuerdo aprobatorio de dicho órgano colegiado se emite, el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA "ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL", A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

- 1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable
- 1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido.
- "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA "ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL".
- 1.2. La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa.

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social es el área responsable de este programa social.

- 1.3. La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo.
- 1. Responsables de la operación: La Coordinación de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel" perteneciente a la JUD de Diversidad e Inclusión Social.
- 2. Seguimiento y Control: la JUD de Diversidad e Inclusión Social y la Subdirección de Igualdad Sustantiva pertenecientes a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.
- 3.Para la integración de los informes: la Subdirección de Igualdad Sustantiva, la JUD de Diversidad e Inclusión Social, la Coordinación de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel" que validará la información en cuestión.
- 4. El responsable de la evaluación del Programa Social: será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

2. Alineación programática

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 10. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...

...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 9 Ciudad Solidaria

Apartado C. Derecho a la Alimentación y a la Nutrición

- 1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.
- 2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

ALINEACIÓN AL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019-2024.

Eje 1. Igualdad y Derechos.

Derecho a la Igualdad e Inclusión.

Línea de Acción: 1.6.3 Personas adultas Mayores.

Entre las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México se ha comprometido se encuentra la de organizar grupos de adultos mayores en torno a diversas actividades culturales y deportivas.

PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Objetivo Estratégico: Sistema Universal de Cuidados y Bienestar

Meta 2. Alcanzar un sistema de protección integral para las personas mayores a fin de lograr que, ante el acelerado proceso de envejecimiento demográfico de la Ciudad de México, se cuente con sistemas integrales de cuidados.

Líneas estratégicas: Establecimientos de asistencia social (casas de día, refugios y casas de retiro), para toda aquella persona que así lo requiera o solicite.

Priorización de la ubicación de asilos en aquellas demarcaciones con altos indicadores de pobreza y exclusión, aunque se perseguirá la universalización del servicio y la satisfacción del total de la demanda, se dará preferencia a los más vulnerables.

PROYECTO DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020 - 2035

Línea Estratégica: Recuperación de la Vida de Barrio

Fomentar la creación de espacios públicos de encuentro y convivencia social que ofrezcan servicios de atención a grupos vulnerables: adultos mayores, jóvenes, mujeres, personas con capacidades diferentes o discapacidades y de pueblos originarios.

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 Bis, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en coordinación con las Alcaldías correspondientes, fomentará la creación de albergues para personas mayores, en los términos de esta ley y de la Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México solo existe un albergue para adultos mayores que opera administrado directamente por una Alcaldía, siendo la "Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel", por lo que el presente programa, es de suma importancia, ya que mediante este garantizamos que los servicios que se brindan dentro de dicho centro se sigan realizando a beneficio de sus residentes.

PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Estrategia 2. Incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México.

Objetivo: Promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México, a través de eventos, investigaciones, medidas de nivelación, así como de procesos educativos y formativos en la materia.

2.1 Elaborar diagnósticos, estudios, investigaciones e informes en materia de igualdad y no discriminación o grupos de atención prioritaria para el diseño de políticas públicas y programas.

Mediante el citado programa, se apoyan a las personas adultas mayores, que por su condición requieren de servicio de estancia completa o de medio tiempo en la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel", al finalizar el ejercicio fiscal se llevará a cabo la respectiva evaluación, donde obtendrán los datos que permitan obtener un diagnóstico certero sobre los esfuerzos en materia de igualdad que son impulsados mediante este programa social.

PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tomo 2. Democracia y Derechos Humanos Capítulo 0.3 Derecho a la igualdad y no discriminación

Objetivo general: Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Pueden acceder a los servicios de alimentación que presta la "Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel", cualquier persona Adulta Mayor, que cubra los requisitos manifestados en las presentes reglas de operación.

Tomo 3. Núcleo de Seguridad Humana. Capítulo 07. Derecho a la alimentación

Objetivo general: Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al acceso a la alimentación de todas las personas que habitan y transitan por la Ciudad de México.

Se brinda un servicio de alimentación a cada uno de los usuarios de la casa hogar, bajo un estricto régimen nutricional, tendiente a dotar de los nutrientes suficientes y necesarios que su edad requiere.

Tomo 5. Grupos de población Capítulo 24. Derechos de las Personas Adultas Mayores

Objetivo general: Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos de las personas adultas mayores que habitan y transitan en la Ciudad de México.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

De acuerdo a lo que establece en su artículo 4, donde se describen los siguientes principios de la política de Desarrollo Social:

UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

Este programa social está enfocado para atender a toda la población residente en la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel".

IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Este programa brinda atención sin ninguna discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, práctica religiosa, política, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

El presente programa brinda alimentación tanto a las mujeres como a hombres adultos mayores, de forma que les permita desarrollarse en un ambiente de inclusión e igualdad.

EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

Este programa es de libre acceso, sin discriminación por origen étnico o nacional, el género, la edad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

Este programa social tiene como objetivo promover la seguridad alimentaria de las personas residentes de la "Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel", dependiente de esta Alcaldía, priorizando aquellas que por su condición se encuentran en pobreza, exclusión y desigualdad social.

DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

Este programa favorece la inclusión de todas las personas a fin de construir una Ciudad de México que garantice los derechos humanos.

INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

El presente programa social, se articula con otros programas cuyo objeto es garantizar la seguridad alimentaria y la inclusión de los sectores más vulnerables de la ciudadanía, como lo son las personas adultas mayores.

TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

Este programa social, se enfoca en atender a las mujeres y hombres adultos mayores residentes de la "Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel", perteneciente a esta demarcación territorial en la Alcaldía Venustiano Carranza.

EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

El presente programa cumple con dicho principio puesto que da a conocer los requisitos, derechos, obligaciones y plazos para acceder a los beneficios del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable.

PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

Este programa fomenta la participación mediante las reuniones que se realizan con los beneficiarios del programa y los responsables de los adultos mayores.

TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.

Este programa social se realiza con estricto apego a la normatividad aplicable en materia de transparencia. Asimismo, establece que la información recabada para este programa, será únicamente para los fines específicos que ha sido proporcionada, salvaguardando los datos personales. Además, se establece la leyenda que señala en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

EFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Este programa, a fin de garantizar la ejecución eficiente de los recursos, se ha reducido al mínimo los trámites de acceso al programa.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.

Este programa social, informa a los titulares de los datos personales, recabados durante cualquier parte del proceso, que sus datos, están protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la demás normatividad aplicable a la materia, además de informarle, donde podrá ejercer sus derechos ARCO.

AGENDA 2030

ODS 1: poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo

Mediante este programa social, se busca contribuir a que los sectores vulnerables, como lo son las y los adultos mayores, puedan acceder a mejores condiciones de vida.

ODS 2: poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

2.2De aquí a 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenida s internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.

El presente programa social, garantiza la seguridad alimentaria de cada uno de los residentes de la "Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel".

Los adultos mayores, se encuentran entre los grupos vulnerables más excluidos, que al ya no ser económicamente activos terminan dependiendo de sus hijas e hijos, quienes al tener que ir a trabajar, no puede brindar los cuidados pertinentes que sus adultos mayores requieren, por lo que mediante el presente programa social, contribuimos a garantizar la integración de los adultos mayores, mediante las actividades que se realizan dentro de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel".

3. Diagnóstico y prospectiva

3.1 Antecedentes.

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social tienen por objetivo contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos socialmente vulnerables como los niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y en situación de calle de la demarcación, a través de atención multidisciplinaria, estrategias y acciones que proporcionen herramientas para el desarrollo integral de la población.

La Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel" se ubica en la Alcaldía Venustiano Carranza y desde hace 34 años se encuentra en funcionamiento, tiene capacidad para brindar estancia permanente o de medio tiempo hasta a 25 Adultos Mayores de esta Alcaldía, ofreciéndoles una atención biopsicosocial e integral a cada uno de ellos, además de proporcionarles, una alimentación diaria balanceada consistente en desayuno, comida, cena y tres colaciones que beneficien su salud y mejora en su calidad de vida durante los 365 días del año, garantizando de esta forma que puedan tener un envejecimiento sano.

En los 34 años de funcionamiento de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel" se ha proporcionado alimentación a todos los residentes, como parte de los compromisos que cada gobierno delegacional y ahora de alcaldía, ha adquirido para con sus residentes, desde la creación de dicha casa.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

En 2017, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la agricultura (FAO) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), emiten el informe "Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina y el Caribe 2017", en cuyo análisis se observa una tendencia regional al estancamiento, de los resultados que se habían venido obteniendo, lo cual se traduce en desnutrición y obesidad, urgiendo de esta forma a establecer políticas públicas que transformen los sistemas alimentarios y garanticen el consumo de alimentos que satisfagan las necesidades nutricional para una vida sana y activa.

De acuerdo con la última publicación de 2020 del citado informe, en 2019, el número de personas que vivían con hambre en América Latina y el Caribe se situó en 47 millones. Esto implica que aproximadamente el 7,4% de los habitantes de la región sufría hambre, pero de forma quizás más importante, significa también un incremento de más de 13 millones de personas en el total de población subalimentada solo en los últimos cinco años.

El impacto de la pandemia de COVID-19 aún no se refleja en los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) relacionados con la alimentación y la nutrición. Sin embargo, los datos disponibles sobre el consumo de alimentos, encuestas nutricionales y las proyecciones sobre el incremento de la pobreza en la región permiten augurar un aumento significativo del hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición en los próximos años.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social, emite en 2018, el Estudio Diagnóstico del Derecho a la Alimentación Nutritiva y de Calidad 2018, mediante el cual se informa que en México, la seguridad alimentaria se mide a través de la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria, que mide la percepción respecto al acceso a alimentos variados, nutritivos y suficientes, así como experiencias de hambre; esta información debe complementarse con indicadores que

permitan conocer la cantidad de los alimentos consumidos, uno de los indicadores más utilizados para medir la seguridad alimentaria o la falta de ésta en México es la Carencia por Acceso a la Alimentación (CAA) la cual forma parte de los indicadores de la medición multidimensional de la pobreza del CONEVAL. Este indicador se calcula a partir del porcentaje de personas con inseguridad alimentaria severa y moderada respecto del total de la población, en 2016, el porcentaje de personas en el país con inseguridad alimentaria severa y moderada fue de 20.1%, lo que equivale a 24.6 millones de personas.

Los estados con la mayor prevalencia de Carencia por Acceso a la Alimentación son: Tabasco (45.3%), Oaxaca (31.4%), Guerrero (27.8%), Michoacán (25.9%) y Campeche (25.6%), para el caso de la Ciudad de México el panorama es más alentador, en comparación con el resto de la República, siendo el estado con menor prevalencia de Carencia por acceso a la alimentación con un 11.5%.

Otro rubro importante, señalado en el Estudio Diagnóstico del Derecho a la Alimentación Nutritiva y de Calidad 2018, indica que, con datos de 2016, los hogares con los ingresos más bajos gastan hasta un 49.9 % del total del gasto, en la compra de alimentos y bebidas, en contraste con los hogares con ingresos altos, cuyo porcentaje fue de 24.7% de su gasto total. Tras el análisis de los datos se puede observar la relación entre el ingreso económico y la Carencia por Acceso a la Alimentación, a menor ingreso mayor inseguridad alimentaria y a mayor ingreso mejor seguridad alimentaria.

Las personas adultas mayores, requieren de cuidados a largo plazo que les permitan tener un correcto nivel de vida, muchas de las instituciones encargadas de brindar dichos apoyos los realizan desde un modelo médico, donde los servicios brindados con más parecidos a los de un hospital que a los de un hogar, en los últimos años se ha prestado más atención a otros conceptos alternativos de cuidado institucional, por lo que se han diseñado entornos de atención parecidas a un hogar, enfocando su atención a los residentes no como pacientes si no como personas.

Según datos de la ONU, en México la mayoría de los cuidadores de personas adultas mayores son sus hijos, hijas, yernos o nueras, quienes en su mayoría tiene que reducir sus horas de trabajo para poder cumplir con los cuidados que un adulto mayor requiere , motivo por el cual sus ingresos familiares se ven mermados, aunado a los mínimos conocimientos y habilidades que se requieren para dar un óptimo cuidado a los Adultos Mayores, es preciso que el Estado implemente acciones que permitan brindar a este grupo poblacional de cuidados acorde a sus necesidades, principalmente garantizar que las personas más vulnerables puedan acceder a estos servicios, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el censo de 2020, en la Ciudad de México habitan 9´209, 944 personas, de las cuales 1´491, 619 son personas mayores cuya edad sobrepasa los 60 años de edad. En la Alcaldía Venustiano Carranza, según el Instituto son 78,964 personas mayores de 60 años, que son considerados población potencial, razón por la cual es de suma importancia para esta Alcaldía contar con la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel", donde se brinda apoyo a Personas Adultas Mayores, que no pueden permanecer en casa de algún familiar, donde además se brinda una atención integral a fin de garantizar un envejecimiento sano y digno.

Por lo que hace a la justificación a nivel federal, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores determina, que es obligación del Estado, brindar a las personas adultas mayores una vida con calidad, vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, recibir protección, una vida libre de violencia, respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual, protección contra todas las formas de explotación, además de una vida libre de discriminación, de igual forma a nivel local la Ley de los Derechos de las Personas Mayores de la Ciudad de México, protege a este grupo poblacional reconociendo sus derechos, entre los cuales se encuentra el de la salud y alimentación, el de la asistencia social, entre otros. En toda la Alcaldía Venustiano Carranza, se cuenta sólo con una casa hogar para adultos mayores, misma que tiene capacidad para brindar atención integral y biopsicosocial hasta a 25 adultos mayores. Lo cual abona a las acciones que en materia de desarrollo sostenible tiene la Agenda 2030, como lo establece en su objetivo 1. "Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo" y en su objetivo 2. "Hambre cero". Por lo cual este Órgano Político Administrativo, llevará a cabo para el ejercicio físcal 2022, el Programa Social "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA "ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL".

A nivel federal se implementa el Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, la cual consiste en entregar un apoyo económico de \$3,100.00 (tres mil cien pesos 00/100 m.n.) de forma bimestral, este programa da atención prioritaria a las personas que habitan en municipios y localidades con población mayoritariamente indígena o afromexicana o con alto o muy alto grado de marginación mediante dicho programa se garantiza un ingreso, que permita apoyar a la alimentación de las personas adultas mayores del país, pero que no alcanza la suficiencia que este grupo poblacional requiere.

Los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México http://www.sideso.cdmx.gob.mx/ y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar https://www.gob.mx/bienestar.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1. Estrategia General

Contribuir a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, usuarios de los servicios de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel", residentes de la demarcación, mediante la atención integral y multidisciplinaria que favorezcan su estancia, atendiendo principalmente el derecho a la alimentación, a través del otorgamiento de apoyos en especie-

4.2. Objetivo General.

El presente programa social, busca atender a los residentes de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel" con alimentos balanceados para el correcto desarrollo de las personas mayores.

Este grupo poblacional, es muy diverso y desarrolla procesos cognitivo, de destreza o sensibilidad específica por lo tanto sus necesidades pueden variar, sin embargo este programa busca mantener una constante en una necesidad básica y primordial para las personas mayores como lo es la alimentación ya que muchos de ellos tienen determinadas carencias por ser un sector vulnerable.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos.

- -Garantizar a corto plazo, la alimentación balanceada y adecuada a los residentes de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel".
- -A corto plazo, ofrecer servicio de centro de día y casa hogar a las personas mayores.
- -Fortalecer a mediano plazo la salud mental y física de las personas mayores mediante actividades deportivas, recreativas y culturales.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiaria.

5.1 Población objetivo del programa social

La alcaldía en Venustiano Carranza cuenta con la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel", tiene capacidad para brindar estancia permanente o de medio tiempo hasta a 25 adultos mayores, con el objeto de brindarles una atención biopsicosocial e integral a cada uno de ellos, además de proporcionarles, una alimentación diaria balanceada consistente en desayuno, comida, cena y tres colaciones que beneficien su salud y mejora en su calidad de vida durante los 365 días del año, garantizando de esta forma que puedan tener un envejecimiento sano.

En alineación con lo estipulado por el artículo 11 "Ciudad incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México que estable los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, minorías religiosas y personas afrodescendientes.

5.2 Población Beneficiaria o derechohabiente.

Derivado de las acciones que ha de ejecutar este programa social, se atenderá a un total de hasta 25 Adultos Mayores, residentes de la "Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel", quienes serán la población beneficiaria, dependiente de esta Alcaldía, los cuales recibirán alimentación y atención, contribuyendo a mejorar su calidad de vida, para el ejercicio fiscal 2022.

5.3 Focalización Territorial o Priorización de la Población.

El Programa Social "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA "ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL" garantiza el acceso a todos los residentes de la Casa Hogar.

6. METAS FÍSICAS

Proporcionar alimentación diaria, que consta de desayuno, comida, cena y tres colaciones, hasta 25 adultos mayores residentes de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel".

Las personas beneficiadas con este programa social deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente a los mismos.

6.1 Meta de la población objetivo.

Se planea atender en el ejercicio fiscal 2022 hasta 25 adultos mayores, alcanzando una cobertura del 100% respecto a la población objetivo.

6.2 Estrategias de delimitación del ámbito socio espacial.

El presente programa social, se ejecutará exclusivamente para los residentes de la "Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel".

6.3 Metas de Operación o Resultados.

A través del Programa Social "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA "ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL" se plantea beneficiar a 25 residentes de dicha casa hogar, de forma que puedan mejorar su calidad de vida y nivel de salud, a través de una alimentación suficientes y nutritiva, conforme a los estándares requeridos para su edad o conforme a sus padecimientos, además de otorgar mediante una atención integral y multidisciplinaria.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

El presupuesto anual autorizado es de hasta \$1, 300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2022.

El monto unitario al cual por beneficiario será de hasta \$52,000.00 (cincuenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) para el ejercicio fiscal 2022.

Se realizará la entrega de los PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, mismos que se preparan conforme al menú establecido, por la Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad e Inclusión Social de la Alcaldía de Venustiano Carranza, el cual será diseñado por un especialista en nutrición conforme a lo estándares requeridos para personas mayores, la elaboración se realiza por parte del personal calificado en la "Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel".

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1 Difusión.

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía al programa social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención a la ciudadanía de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer la existencia de este programa, los requisitos de acceso y el procedimiento.

El Programa Social "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA "ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL" se dará a conocer a través de:

- -La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y la J.U.D de Diversidad e Inclusión Social, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57 -64-94-00 Ext. 1124, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.
- En la página web de la Alcaldía (https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/) y redes sociales oficiales de la Alcaldía: Facebook: (https://twitter.com/A_VCarranza) y Twitter (https://twitter.com/A_VCarranza)
- El Programa Social será publicado en La Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- -En la "Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel" ubicada en calle Luis Lara Pardo #28 colonia Jardín Balbuena Tel. 57 -64-94-00 Ext. 1254, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.
- En el Sistema de Información del Desarrollo Social.

La difusión del Programa Social "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA "ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL" evitará cualquier tipo de símbolo o signo, así como la intervención de partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de Acceso.

Para ser beneficiario del Programa Social "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA "ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL" se solicitarán los siguientes requisitos:

- 1. Ser usuario de los servicios de la "Casa Hogar" y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel".
- 2. Presentar la siguiente documentación:
- * Copia de la Identificación oficial con fotografía del residente y de un responsable en caso de contar con él.
- *Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del usuario y de las personas responsables en caso de contar con él; para el caso de personas extranjeras, migrantes, personas pertenecientes a las poblaciones callejeras, en situación de indocumentación, analfabetismo digital, o que por alguna circunstancia no cuenten con la CURP se hará omisión a dicho documento.
- * Comprobante de domicilio (Recibo de agua o luz o predial o teléfono o constancia de residencia expedida por esta dependencia), original y copia.

Para el ingreso de adultos mayores a la "Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel", se deberán sujetar a las disposiciones vigentes, así mismo tanto el residente, como sus responsables podrán conocer los requisitos de ingreso y permanencia a través del personal de la J.U.D de Diversidad e Inclusión Social, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Col Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía, segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 11- 33, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

Para tener acceso a este programa social, considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indigencia o mujeres en situación de violencia es requisito solo presentar solicitud por escrito, se solicitará que únicamente proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal, así mismo se solicitará al interesado encontrarse pernoctando prioritariamente dentro del perímetro de esta demarcación o en el Albergue para personas en situación de calle de esta Alcaldía.

8.3. Procedimientos de acceso.

Se garantizara el acceso al Programa Social "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA HOGAR ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL" a todas las usuarias y usuarios que se encuentren en estancia de tiempo completo o medio tiempo, en la Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel, ubicada en Luis Lara Pardo #28 colonia Jardín Balbuena, una vez que hayan cubierto los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

El acceso de adultos mayores que deseen ocupar un lugar en la Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel será bajo la modalidad de demanda, para lo cual:

- 1.-La Coordinación de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel" recibe al adulto mayor solicitante y/o familiares responsables, indica los servicios que le ofrecen y las instalaciones, así como los costos por servicio.
- 2.-Deberá presentar solicitud de servicio, especificar modalidad de estancia temporal o residencial y documentación requerida a la Coordinación de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel".
- 3.-La Coordinación de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel" recibe solicitud de servicio y documentación y turna al Área de Trabajo Social adscrita a la JUD de Diversidad e Inclusión Social para su revisión correspondiente.
- 4.-La JUD de Diversidad e Inclusión Social a través del área de Trabajo Social realiza estudio socioeconómico y visita domiciliaria al adulto mayor solicitante. Envía dictamen a la Coordinación de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel".
- 5.-La Coordinación de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel" realizará la valoración médica correspondiente.
- 6.-Se informa por escrito al adulto mayor solicitante de su aceptación, según sea el tipo de estancia solicitada, ya sea como residente de estancia de tiempo completo o estancia de medio tiempo, estableciendo la fecha de ingreso e informando la cuota mensual a cubrir.

Los usuarios de los servicios de la Casa Hogar han de cubrir la cuota establecida en el "Aviso por el cual se dan a conocer las Cuotas o Conceptos que se darán de baja y sobre los cuales se dejarán de percibir ingresos por concepto de Aprovechamientos y Productos que son generados mediante el Mecanismo de Aplicación Automática aplicables a los Centros Generadores asignados a la Alcaldía" asignados a la Alcaldía en Venustiano Carranza publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 535 TOMO I, de fecha 15 de febrero de 2021, por el concepto de Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel". 2. Productos por la prestación de servicios de Derecho Privado, en su modalidad de 2.5.9.5.2 Estancia de tiempo completo, alimentos y atención biopsicosocial para adultos mayores y/o 2.5.9.5.3. Estancia de medio tiempo, alimentos y atención biopsicosocial para adultos mayores, según corresponda.

Clave del	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o	Cuota	y/o				
concepto			tarifa	Tarifa	con				
				IVA					
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO								
2.5	Servicios diversos								
2.5.9	Otros servicios								
2.5.9.5	Atención a personas de la tercera edad								
2.5.9.5.2	Estancia de tiempo completo, alimentos y atención Persona/mes 2,452.59 2,845.00								
	biopsicosocial para adultos mayores								
2.5.9.5.3	Estancia de medio tiempo, alimentos y atención Persona/mes 1,365.52 1,584.00								
	biopsicosocial para adultos mayores								

Hasta que se publiquen las relativas al ejercicio fiscal 2022.

Para acceder a las reducciones de cuotas, que otorga la Alcaldía, deberán apegarse a lo establecido en el "Aviso por el cual se dan a conocer los mecanismos y criterios para aplicar reducciones en las cuotas fijadas en los Centros Generadores de ingresos de aplicación automática" asignados a la Alcaldía Venustiano Carranza, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 537, de fecha 17 de febrero de 2021 que mantendrán su vigencia hasta que sean publicados los correspondientes al ejercicio fiscal 2022, mismos que indican:

1.-A favor de personas Adultos (as) mayores (pensionados (as), jubilados (as) o discapacitados (as). Hasta el 100%.

- Escrito solicitando el descuento por parte del (la) interesado (a)
- La acreditación por parte de la Jefatura de la Unidad Departamental Diversidad e Inclusión Social (Dependiendo siempre de estudio socioeconómico).
- Credencial vigente de INAPAM (original y copia).
- Identificación oficial vigente (original y copia).

Los documentos originales solo serán para cotejo de la copia.

Las reducciones se estarán autorizando, siempre y cuando no afecten la continuidad de las operaciones del Centro Generador.

Los porcentajes a que se refiere esta publicación sólo procederán para la reducción, cuando el (la) usuario (a) pague de manera oportuna la cuota o tarifa que resulte, de ser el caso, así como acreditar ser habitante de la Alcaldía Venustiano Carranza y demás requisitos.

El procedimiento para acreditar la personalidad, condición socioeconómica, estatus o grupo del sector social al que pertenecen cada uno de los (las) beneficiarios (as), se realizará ante la propia Alcaldía.

Se observará cabalmente que estas reducciones no sean transferidas por los (las) beneficiarios (as) a favor de terceros la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social será la facultada para resolver o aclarar cualquier duda que surja con motivo de la interpretación o aplicación de estas reducciones.

Tal como se ha señalado, los interesados deberán de presentar la documentación completa en la "Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel", en un horario de atención de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en Luis Lara Pardo #28 colonia Jardín Balbuena Tel. 57-64-94-00 Ext. 1254.

El número residentes estará sujeto a la capacidad de atención de la "Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel"; si las solicitudes son mayores a los lugares disponibles, la responsable de dicho centro tomará como base para la selección, la integración del expediente de cada uno de los solicitantes.

Además de ello, la JUD de Diversidad e Inclusión Social, elaborará una lista de espera con los nombres y conforme al orden de prelación de la fecha de inscripción, por lo que, en caso de actualizarse algún supuesto de baja, se procederá a convocar a la primera persona de la lista para la ocupación del lugar.

Los servidores públicos adscritos a la JUD de Diversidad e Inclusión Social serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social, que presente algún problema, fallo u omisión, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión a la Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidaran en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Tomando como referencia el artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que, con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

- * Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la
- * Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.

Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:

- * Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México,
- * Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
- * Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
- * Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria.
- * Constancia de identidad emitida por su consulado;
- * Carta de naturalización;
- * Pasaporte;
- * Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
- * Tarjeta de residente permanente;
- * Tarjeta de residente temporal;
- * Tarjeta de inmigrado; o bien,
- * Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no al programa social a través de la página de Internet de la Alcaldía (https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/) y al número telefónico 55-57-64-94-00 Ext. 1249.

La JUD de Diversidad e Inclusión Social emitirá a las personas solicitantes, un comprobante de haber completado su registro al Programa Social.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Para el caso de las personas que hayan solicitado su incorporación al programa y no fueran consideradas como beneficiarias, aun cubriendo todos los requisitos podrá comunicarse a la JUD de Diversidad e Inclusión Social, al número telefónico 55-57-64-94-00 ext. 1124, donde se le informará el motivo por el cual, no fue incorporado al programa.

Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Requisitos de Permanencia:

- *Ser residente de la "Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel".
- *Mantener la documentación actualizada.

Causales de baja o suspensión temporal:

- 1.-Por fallecimiento del residente.
- 2.-Baja Voluntaria o temporal del residente.
- 3.-No cumplir con los lineamientos internos de la casa hogar.
- 4.-Cuando el domicilio señalado como residencia de los responsables de los residentes no exista o no sea habitado por ellos.
- 5.-Por mal uso de las instalaciones.
- 6.-Por faltas de respeto graves, una agresión física o verbal a algún residente.
- 7.-Por faltas de respeto graves, una agresión física o verbal a la Coordinación, al personal administrativo u operativo.

Se notificará la causal de baja en la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la JUD de Diversidad e Inclusión Social, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1124, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, mediante oficio.

El establecimiento de procedimientos expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada de los beneficiarios que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa, se referirá en el apartado "11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana".

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Para el Programa Social "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA "ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL", se brindará la atención total de hasta 25 Adultos Mayores, residentes de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel" dependiente de esta Alcaldía, de esta forma se garantiza la plena cobertura de la población objetivo, por parte del citado programa.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1 Operación.

Tal como se ha manifestado, los interesados deberán de presentar su documentación en la Coordinación de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel" ubicada en calle Luis Lara Pardo #28 colonia Jardín Balbuena Tel. 57 64 94 00 ext. 1254, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- e) Una vez que se haya cumplido con los requisitos que serán revisados por el personal asignado y llenado el formato de inscripción, será registrado en el padrón de residentes de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel".
- f) El ingreso a la estancia de tiempo completo o estancia de medio tiempo está sujeta a la disponibilidad de los lugares en la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel", el número de bajas que se registren en cada periodo y la lista de espera correspondiente.
- g) La inscripción de los adultos mayores está sujeta a la disponibilidad de los lugares dentro de dicho centro, el número de bajas que se registren y la lista de espera correspondiente.

- h) Una vez que el adulto mayor se encuentre inscrito como Residente de la Casa Hogar, de forma automática quedará inscrito al Programa Social y gozará de los beneficios que se otorgan.
- i) La persona responsable del resguardo de expedientes y documentación será la o el titular de la Coordinación de la Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel.
- j) La persona responsable de otorgar los alimentos, será la o el titular de la Coordinación de la Casa Hogar y Centro de día Arcelia Nuto de Villamichel.

Los formatos derivados del Programa Social "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA "ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL", cuentan con nombre y firma de conocimiento de los beneficiarios señalando que "Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el respectivo Sistema de Datos Personales, con fundamento en el artículo 26 fracción XVII Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México los artículos 4 fracción XIII, 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda del programa que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), la Secretaría de la Contraloría General (SCG), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El responsable del Sistema de Datos Personales es la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip_vcarranza@df.gob.mx.

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Los datos personales de este programa social y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Los documentos y demás material realizado, derivados del Programa Social "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA "ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL" deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su reglamento, la leyenda que a letra dice:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Los formatos y trámites para el Programa Social "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA "ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL", son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la

Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 SUPERVISIÓN Y CONTROL.

La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Igualdad Sustantiva y la Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad e Inclusión Social, será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

- 1.- Informe mensual de indicadores de cobertura.
- 2.- Padrón de personas beneficiadas con apoyos en especie.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento, desempeño, avances, eficiencia y eficacia de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, dependiente de la Dirección de General de Desarrollo Social, será la responsable del programa social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

- 3. Responsables de la operación. Integración y resguardo de expedientes: La Coordinación de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel" perteneciente a la JUD de Diversidad e Inclusión Social.
- 4. Seguimiento y Control: la JUD de Diversidad e Inclusión Social y la Subdirección de Igualdad Sustantiva pertenecientes a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.
- 3. Para la integración de los informes: la Subdirección de Igualdad Sustantiva, la JUD de Diversidad e Inclusión Social, la Coordinación de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel" que validará la información en cuestión.
- 4. El responsable de la evaluación del Programa Social: será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

La Contraloría Social y el Órgano Interno de Control, serán los encargados de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

1. Las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por cualquier acto de autoridad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el 2do. piso del edificio sede, ubicado en Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena C.P. 15900, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, la cual deberá estar firmada por la persona interesada, en el que detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja.

- 2. Una vez recibida la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y en consecuencia, notificará por escrito a la persona afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada; en caso de ser procedente la petición, la Dirección General de Desarrollo Social instrumentará de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.
- 3. En caso de que no se resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- 4. Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.
- 5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la JUD de Diversidad y e Inclusión Social ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-64-90-00 ext. 11-24, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.
- En la página web oficial de la Alcaldía, http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx
- El Programa Social "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA "ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL" se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, primordialmente residentes de la Alcaldía en Venustiano Carranza y que puedan solicitar su incorporación.
- 1.- La inscripción de los solicitantes, está sujeta a la disponibilidad de los lugares asignados en la Casa Hogar "Arcelia Nuto de Villamichel," el número de bajas que se registren en cada periodo y la lista de espera correspondiente.
- 2.-Una vez dado de alta, los beneficiarios deberán firmar los Lineamientos Internos de la Casa Hogar, en el cual se establecen sus derechos y compromisos que adquiere.
- 3.-En caso de incumplimiento de los Lineamientos Internos de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel", podrán emitir su queja en la JUD de Diversidad e Inclusión Social.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa Social por restricción presupuestal o lugares disponibles y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en lo estipulado por el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, "las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo de este programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social (LDS), las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento. La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Subdirección de Planeación y Evaluación, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico; es la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

La estrategia metodológica de evaluación del Programa Social "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL" busca cumplir con los objetivos, requerimientos y horizontes de la evaluación, por lo que se realizara la valoración de la opinión de los beneficiarios a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente, la aplicación sistemática de diversos instrumentos y técnicas cuantitativas y cualitativas adecuadas a los componentes a evaluar, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumpliendo con indicadores y metas con perspectiva de género, así como recomendaciones dirigidas a mejorar los programas desde esta perspectiva. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nive	Objetivo	Nombre	Fórmula de	Tipo	Unida	Frecu	Des	Medio	Unida	Supuesto	Me
l del Obje tivo		del Indicador	Cálculo	de indic ador	d de Medi da	encia de medici ón	agre gaci ón	s de Verific ación	d Respo nsable	S	ta
Fin	Contribuir	Porcentaje	(Adultas y	Efica	Perso	Anual	Por	Padrón	Direcc	Que	100
	a brindar una atención biopsicoso cial e integral a las y los adultos mayores	de adultas y adultos mayores residentes de la Casa Hogar Arcelia Nuto de Villamiche	adultos mayores residentes de la Casa Hogar que reciben una correcta atención biopsicosoc	cia	nas		sexo	de benefic iarios publica dos en la Gaceta Oficial y en el	ión de Equid ad de Géner o y Promo ción Social	todos los Adultos mayores residente s consuma n sus alimento s	%
	residentes de la Casa	1	ial e integral/					portal de			

	Hogar Arcelia Nuto de Villamiche I dependient e de la Alcaldía Venustiano Carranza.	pertenecien te a la Alcaldía Venustiano Carranza con una correcta atención biopsicoso cial e integral.	total de mujeres y hombre adultos mayores residentes de la Casa Hogar Arcelia Nuto de Villamichel dependiente de la Alcaldía Venustiano Carranza)*1 00					Transparencia			
Propósito	la calidad de vida de los Adultos Mayores residentes	Porcentaje de adultos mayores residentes de la casa hogar y que reciben servicios de alimentación	(total de adultos mayores residentes de la Casa Hogar Arcelia Nuto de Villamichel que reciben servicios de alimentació n) /(Total de Adultos mayores residentes en la Casa Hogar Arcelia Nuto de Villamichel)*100.	Efica cia	Perso na	Anual	Por sexo	Padrón de Benefi ciarios publica dos en la Gaceta Oficial de la CDM X y página de Transp arencia de la Alcaldí a.	Direcc ión de Equid ad de Géner o y Promo ción Social	Que todos los Adultos mayores residente s consuma n sus alimento s	100 %
Com pone ntes	Raciones alimenticia s entregadas	Porcentaje de raciones alimenticia s proporcion adas en relación al total de raciones alimenticia s programad as.	(Número de raciones proporciona das / Total de raciones programada s)*100	Efica cia	Racio nes	Anual	Por sexo	Inform e anual de Factur ación del Provee dor y Progra mación total anual	Direcc ión de Equid ad de Géner o y Promo ción Social	Que todas las y los residente s, de tiempo complet o y medio tiempo, acudan a la Casa Hogar y Centro de Día	100 %

										Arcelia Nuto de Villamic hel.	
Acti vida des	Distribució n de los Productos perecedero s y no perecedero s a la Casa Hogar	Tasa de variación de los productos perecedero s y no perecedero s entregados.	((número de productos perecederos y no perecederos distribuidos en el periodo t/ número de productos perecederos y no perecederos distribuidos en el periodod t-1)-1)*100	Efica	Racio	No aplica	Por sexo	Inform e anual de Factur ación del Provee dor y Progra mación total anual	Direcc ión de Equid ad de Géner o y Promo ción Social	Existen las condicio nes adecuad as para la distribuc ión de los producto s perecede ros y no perecede ros a la Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamic hel.	10 a 0% de vari ació n.

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Este Programa Social es de participación e inclusión social, toda vez que fomenta el apoyo de la comunidad para que colaboren con la Alcaldía en la implementación de servicios en temas de salud, cultural, disciplinas deportivas, atención a grupos vulnerables, con enfoque de género, de convivencia social, comunitaria y vecinal, acorde a los mecanismos de participación ciudadana.

Participantes	Etapa en la que	Forma de	Modalidad	Alcance
	participa	Participación		
Responsables	Diseño y	Reuniones	Institucionalizada	Participan proporcionando información,
los Residentes	planeación	informativas		para la toma de decisiones, acerca de la
Residentes				formulación o mejora en la operación del
				programa.
Residentes	Evaluación	Encuestas de	Institucionalizada	Proporcionan información para conocer
		opinión		los resultados positivos, así como
				identificar los problemas y áreas de
				mejora.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El Programa Social "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA "ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL", no tiene articulación con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México https://www.sideso.cdmx.gob.mx/ y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar https://www.gob.mx/bienestar.

17. Mecanismos de fiscalización.

El presente programa social fue aprobado en la décimo séptima sesión extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) celebrada el día 21 de diciembre de 2021.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

- 18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
- 18.2. La siguiente información del programa social será actualizada conforme a lo establecido por la legislación:
- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas:
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;

- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la Ley de Desarrollo Social (LDS), se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año 2023, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

- 19.1 Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- 19.2 A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.
- 19.3 La Alcaldía Venustiano Carranza, cuando le sea solicitado, otorgara a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

- 19.4 Se señala que en la página electrónica http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia https://www.plataformadetransparencia.org.mx/, se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.
- 19.5 "El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México."
- 19.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.
- 19.7 En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, los beneficiarios, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip_vcarranza@df.gob.mx.
- 19.7 Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

Transitorio

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el presente aviso el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y considerando el Artículo Quinto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN" publicado el 12 de octubre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la creación y la operación de programas de desarrollo social están sujetas a las previsiones presupuestales que anualmente son aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y que es necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que pretendan la ejecución de programas de desarrollo social, sometan los mismos al conocimiento del Comité de Planeación del Desarrollo con la información necesaria que permita la emisión de la resolución que a dicha instancia corresponde, que derivado de lo anterior la Alcaldía en Venustiano Carranza sometió a consideración del Consejo las reglas de operación del presente programa y considerando el acuerdo aprobatorio de dicho órgano colegiado se emite, el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

- 1.- Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable
- 1.1.- El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido
- "ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL"
- 1.2.- La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa.

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social es el área responsable de este Programa Social.

- 1.3.- La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo.
- 1. Supervisión y seguimiento: la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social;
- 2. Operación e instrumentación del programa social, atender las solicitudes, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de datos: la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Poblaciones Prioritarias;
- 2. Alineación programática

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 10. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...

..Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 11 Ciudad incluyente

Apartado A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Apartado B. Disposiciones comunes.

K. Derechos de las personas en situación de calle.

- 1. Esta Constitución protege a las personas que habitan y sobreviven en las calles. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar todos sus derechos, impidiéndose acciones de reclusión, desplazamiento forzado, tratamiento de rehabilitación, internamiento en instituciones o cualquier otra, sin su autorización. Se implementarán medidas destinadas a superar su situación de calle.
- **2.** Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la dignidad y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, evitándose su participación en actividades que atenten contra su seguridad e integridad.

PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019-2024

Eje 1. Igualdad y Derechos

Sub eje 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión

Tema. 1.6.6 Personas en situación de calle

Mejorar los Centros del Instituto de Asistencia e Integración Social para la atención de personas en situación de calle al tiempo de fortalecer el apoyo a las organizaciones civiles que trabajan de manera integral para mejorar la situación de esta población vulnerable.

PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Objetivo Estratégico: Sistema Universal de Cuidados y Bienestar

Meta 3. Reducir a menos de 250 el número de personas en situación de calle.

Líneas estratégicas: Potenciar las capacidades de atención a poblaciones prioritarias, desde una perspectiva integral de derechos humanos. Para ello se debe contar con:

Prevención de la vida en situación de calle, dirigida a lograr la plena la reintegración familiar y social de quienes viven en esa circunstancia.

PROYECTO DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020 - 2035

Línea Estratégica: Recuperación de la Vida de Barrio

Fomentar la creación de espacios públicos de encuentro y convivencia social que ofrezcan servicios de atención a grupos vulnerables: adultos mayores, jóvenes, mujeres, personas con capacidades diferentes o discapacidades y de pueblos originarios.

PRINCIPIOS DE LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Universalidad. La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes; Este programa social está enfocado para atender a mujeres y hombres quienes pernoctan en el Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle, a fin de que puedan acceder a una mejor calidad de vida.

Igualdad. Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales; Este programa brinda atención sin discriminación n alguna por cuestiones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, práctica religiosa, política, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Equidad de Género. La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo; el presente programa brinda alimentación tanto a las mujeres como a hombres que pernocten en el Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle, de forma que les permita desarrollarse en un ambiente de inclusión e igualdad.

Equidad Social. Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra; Este programa es de libre acceso, sin discriminación por origen étnico o nacional, el género, la edad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Justicia Distributiva. Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social Este Programa Social tiene como objetivo promover la seguridad alimentaria de quienes pernoctan en el Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle, dependiente de esta Alcaldía.

Diversidad. Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades; este programa favorece la inclusión de las personas en situación de calle a fin de construir una Ciudad que garantice los derechos humanos.

Integralidad. Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos; El presente programa social, se articula con otros programas cuyo objeto es garantizar la seguridad alimentaria y la inclusión de las personas en situación de calle.

Territorialidad. Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano; el programa social, se enfoca en atender a las mujeres y hombre que pernoctan en el Centro de Servicio Social, perteneciente a esta Alcaldía, a fin de garantizar una mejor calidad de vida a personas en situación de calle.

Exigibilidad. Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente; El presente programa cumple con dicho principio puesto que da a conocer los requisitos, derechos, obligaciones y plazos para acceder a los beneficios del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable.

Participación. Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello; este programa fomenta la participación mediante las reuniones que se realizan con los beneficiarios del programa que pernoctan en el Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle.

Transparencia. La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información. Con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, la información recabada para este programa social, será únicamente para los fines específicos que ha sido proporcionada. Además, se establece la leyenda señalada en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Efectividad: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes; este programa, a fin de garantizar la ejecución eficiente de los recursos, se han reducido al mínimo los trámites de acceso al programa.

Protección de datos personales: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia; este programa social, informa a los titulares de los datos, recabados durante cualquier parte del proceso, que sus datos, están protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la demás normatividad aplicable a la materia, además de informarle, donde podrá ejercer sus derechos ARCO.

LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO. AGENDA 2030

ODS 1: poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo

Mediante este Programa Social, se busca contribuir a que este sector vulnerable, como lo son las personas en situación de calle, puedan acceder a un mejor nivel de vida y disminuir las brechas de desigualdad económica a las que se enfrentan.

ODS 2: poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

2.2 De aquí a 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.

El presente programa social, garantiza la seguridad alimentaria de las personas que pernoctan en el Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle, donde se les brinda una alimentación adecuada y suficiente.

PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Estrategia 2. Incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México

Objetivo: Promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México, a través de eventos, investigaciones, medidas de nivelación, así como de procesos educativos y formativos en la materia.

2.1 Elaborar diagnósticos, estudios, investigaciones e informes en materia de igualdad y no discriminación o grupos de atención prioritaria para el diseño de políticas públicas y programas.

Mediante el citado programa, se apoyan a las personas en situación de calle que pernoctan en el Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle, al finalizar el ejercicio fiscal se llevará a cabo la respectiva evaluación, donde obtendrán los datos que permitan contar con un diagnóstico certero sobre los esfuerzos en materia de igualdad que son impulsados mediante este Programa Social.

PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tomo 2. Democracia y Derechos Humanos

Capítulo 0.3 Derecho a la igualdad y no discriminación

Objetivo general: Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Pueden acceder al presente programa, cualquier persona que se encuentre en situación de calle que pernocten en el Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle.

Tomo 3. Núcleo de Seguridad Humana.

Capítulo 07. Derecho a la alimentación

Objetivo general: Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al acceso a la alimentación de todas las personas que habitan y transitan por la Ciudad de México.

Se brinda servicio de alimentación a cada uno de las personas que pernoctan en el Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle, bajo un estricto régimen nutricional, tendiente a dotar de los nutrientes suficientes y necesarios que su edad requiere.

Tomo 5. Grupos de población

Capítulo 24. Derechos de las Personas Adultas Mayores

Objetivo general: Respetar, proteger, promover y garantizar bajo el principio de igualdad y no discriminación los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las poblaciones callejeras que habitan y transitan en la Ciudad de México.

El presente programa está enfocado a brindar atención alimentaria a personas en situación de calle que pernoctan en el Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle.

PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE CALLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Dicho Protocolo se publicó el pasado 5 de marzo de 202, mediante la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 297 Bis es de observancia obligatoria para las dependencias, órganos y entidades responsables y corresponsables que participan en su implementación y tiene por objeto establecer el Modelo de Atención, así como las acciones específicas de vinculación y articulación de las diversas instituciones, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades de cada una de ellas, en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones para proporcionar una atención integral por parte de las autoridades, observando en todo momento la obligación de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos de este grupo de atención prioritaria, logrando su goce y ejercicio pleno.

IV.2. Ente Responsable

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), a través del Instituto para la Atención de Poblaciones Prioritarias (IAPP), tendrá a su cargo la implementación y coordinación interinstitucional. Vinculará con las Alcaldías y demás entes para brindar servicios sociales en beneficio de estas personas.

VII.3. Tercera Etapa: Activación (Transición)

La tercera etapa tiene como objetivo brindar seguimiento y acompañamiento a cada persona y/o colectivo que carecen de un techo y viven en situación de calle, para facilitar su estabilidad, la construcción de su autonomía y la concreción de un proyecto de vida fuera de la calle. Se busca que, a través de un espacio propicio, denominado: Transición entre la Calle y el

Hogar (TECHO), se dé la atención y seguimiento de aquellas personas que carecen de un techo y viven en situación de calle, y que después del primer contacto, aceptan ser canalizadas voluntariamente y bajo consentimiento libre e informado. Es un espacio que favorece un clima de respeto, libertad y responsabilidad, que garantiza los derechos humanos básicos de las personas que viven en situación de calle (vivienda, alimentación, integridad personal y salud). El proceso de cada persona estará acompañado por un equipo de profesionales.

Bajo este concepto la Alcaldía Venustiano Carranza implementa para el ejercicio fiscal 2022 el Programa Social de Alimentación y atención a personas en situación de calle en el Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle, con la finalidad de coadyuvar a mejorar sus condiciones de vida.

AGENDA 2030

ODS 1: poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo

Mediante este Programa Social, se busca contribuir a que este sector vulnerable, como lo son las personas en situación de calle, puedan acceder a un mejor nivel de vida y disminuir las brechas de desigualdad económica a las que se enfrentan.

ODS 2: poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

2.2 De aquí a 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad. El presente programa social, garantiza la seguridad alimentaria de las personas que pernoctan en el Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle, donde se les brinda una alimentación adecuada y suficiente.

3.- Diagnóstico y prospectiva.

De acuerdo con los datos de medición de pobreza multidimensional de CONEVAL, los resultados 2015 muestran que la Alcaldía en Venustiano Carranza se ubica como la séptima con menor porcentaje de población en pobreza (con 22.8% equivalente a 96 mil 660 personas en dicha condición); en tanto, la población que se ubica en situación de pobreza extrema oscila los 2 mil 870 personas situación que refiere a menos de un punto porcentual del total de la población que habita en su territorio.

En 2020, la población en Venustiano Carranza fue de 443,704 habitantes (47.4% hombres y 52.6% mujeres). En comparación a 2010, la población en Venustiano Carranza creció un 2.95%, según datos de la plataforma DATA MÉXICO.

En la Ciudad de México entre 2018 y 2020, el porcentaje de la población en situación de pobreza aumentó de 41.9% a 43.9%, mientras que el número de personas en esta situación pasó de 51.9 a 55.7 millones de personas. Mientras que para la población en situación de pobreza extrema presentó un incremento de 7.0% a 8.5% entre 2018 y 2020 y el número de personas en situación de pobreza extrema aumentó de 8.7 a 10.8 millones de personas.

A nivel nacional, entre 2018 y 2020, el porcentaje de la población con la carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad se mantuvo en niveles similares al pasar de 22.2% a 22.5%.28 Lo anterior se traduce en un aumento de poco más de un millón de personas con esta carencia, al pasar de 27.5 a 28.6 millones de personas en este periodo.

El Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP) antes Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS) realizo un censo en 2017 en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), Organizaciones de la Sociedad Civil, Académicos y expertos, elaboraron el Diagnostico Situacional de las Poblaciones Callejeras 2017-2018, en el cual se manifiesta se han identificado a 6,754 personas en situación de calle, de las cuales 4,354 viven en espacios públicos y 2,400 en Albergues tanto públicos como privados, de las cuales 869 conviven dentro del espacio territorial de la Alcaldía Venustiano Carranza.

En 2019 la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió el diagnóstico sobre las condiciones de vida, el ejercicio de los derechos humanos y las políticas públicas disponibles para mujeres que constituyen la población callejera, en el cual se manifiesta uno de los grandes problemas que aquejan a las poblaciones callejeras, pues son invisibilizadas a través de distintos mecanismos, no solo al ser retiradas de sus lugares de pernocta, socialización y trabajo, sino también al no reconocerles voz propia, lo cual se entiende como exclusión de la producción simbólica. A lo anterior se puede sumar su omisión en los censos y el diseño de políticas públicas, es por eso que como parte de las acciones que este gobierno implementa en favor de las poblaciones callejeras, se encuentra la de brindarles un espacio donde puedan acceder a servicios integrales, de forma que les permita la reinserción social y familiar.

Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la propia de la Ciudad de México, han elevado a rango constitucional los Derechos Humanos que el Estado Mexicano ha refrendado a nivel internacional, manifestando que es responsabilidad del Estado protegerlos y garantizarlos, lo cual hace necesario implementar acciones en favor de estas poblaciones.

Es importante tener en cuenta el tema de la pandemia provocada por el Virus SARS CoV2 (Covid-19), el cual ha profundizado los desafíos que enfrenta la política de desarrollo social en todos los ámbitos, principalmente en el ingreso, salud, educación y alimentación en la población en general y principalmente este sectores más vulnerables.

3.1 Antecedentes

El incremento de personas en situación de calle que se ha registrado en los últimos años donde se ha establecido un estilo de vida en el cual prevalece, el consumo de sustancias toxicas, prostitución, conductas autodestructivas, abandono, y evasión de la realidad, son un motivo de especial preocupación, que sugiere un proceso de descomposición social, que se ha venido agravando como consecuencia del incremento de la pobreza y la exclusión social, estas condiciones de desigualdad mencionadas han generado en las personas en situación de calle exclusión social y violación en sus derechos humanos, civiles, sociales y culturales.

Por lo anterior es necesario implementar una política social que, en la medida de los recursos disponibles, tienda a la integralidad, a la transversalidad, a la universalidad y que promueva la participación social de las personas en situación de calle lo que permitirá coadyuvar en el ejercicio pleno de sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

Motivo por el cual la Alcaldía Venustiano Carranza firmó el 14 de noviembre de 2019 el convenio de colaboración con la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, con el objeto de brindar atención multidisciplinaria y alimentación a las personas en situación de calle que pernoctan en el Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle, a fin de atender de manera prioritaria a las personas integrantes de las poblaciones callejeras, tomando en cuenta la creciente complejidad y expansión del fenómeno en la Ciudad de México. Es de resaltar que en el año 2021 se ratificó dicho convenio para continuar fortaleciendo los trabajos en pro de las personas en situación de calle.

La aplicación de este programa social se llevará a cabo de manera equitativa y transparente, permitiendo disminuir la marginalidad y la desigualdad social e incidirá en la reconstrucción del tejido social, la reinserción social de las personas en condiciones de desventaja.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La existencia de mujeres y hombres de diversas edades que pernoctan, socializan o trabajan en parques, plazas, jardines, bajo-puentes, monumentos históricos, vías primarias, entre otros lugares que sirven como espacios para su sobrevivencia los coloca ante diferentes problemáticas de carácter económico, social, civil, de seguridad, de aislamiento y hacinamiento. Estas personas dada su condición de extrema vulnerabilidad, llegan a enfrentar discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos económicos, sociales, culturales y todos los demás reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás instrumentos internacionales de los cuales forma parte el Estado Mexicano.

Según datos del Censo realizado por Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP) antes Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS) en 2017, la Alcaldía Venustiano Carranza se encuentra en tercer lugar de alcaldías con mayor número de personas integrantes de poblaciones callejeras, pues de las 427,263 personas que habitan en la alcaldía, 869

forman parte de este grupo poblacional, quienes se han identificado como la población potencial, la cual debe ser atendida por el presente programa como parte de los esfuerzos que esta Alcaldía realiza y que Atender a las personas en situación de calle que habitan y/o utilizan áreas públicas dentro del perímetro de la Alcaldía Venustiano Carranza a través del CENTRO DE SERVICIO SOCIAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, brindando servicios asistenciales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero indica que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. A nivel federal se cuenta con la Ley de Asistencia Social, que en su artículo 4º indica que tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, e incluye a la población que vive en la calle como sujeto preferente de esta legislación. En la Ciudad de México ya se había construido la legislación que buscaba proteger, promover y garantizar los derechos de las poblaciones callejeras con la Ley de Desarrollo Social y la Ley de Asistencia e Integración Social ambas para el Distrito Federal, que se promulgaron en el año 2000, que sirvió como antecedente a la Ley Federal, en 2008, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en coordinación con los tres órdenes de gobierno del entonces Distrito Federal, Organizaciones de la Sociedad Civil e instituciones académicas, se dieron a la tarea de llevar a cabo el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, que sirvió para realizar el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, programa en el cual se establece que las poblaciones callejeras son un grupo vulnerable a atender, por parte de todos los entes de gobierno en el ámbito de sus atribuciones.

En la Constitución Política de la Ciudad de México, se señala que es obligación de las autoridades adoptar medidas para garantizar todos sus derechos, impidiéndose acciones de reclusión, desplazamiento forzado, tratamiento de rehabilitación, internamiento en instituciones o cualquier otra, sin su autorización. Además de implementar medidas destinadas a superar su situación de calle, es por esto y todo lo anterior, que con el objeto de atender de forma prioritaria y urgente este asunto público, la Alcaldía Venustiano Carranza en coordinación con la Secretaria de Bienestar Social firmaron un convenio de colaboración para el funcionamiento del Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle y bajo el presente programa social se dotará de alimentación sana, nutritiva, adecuada y suficiente, como una medida que permita contribuir a garantizar la salud y nutrición de las mujeres y hombres que pernoctan en el citado Centro.

Este programa no tiene duplicidades, sin embargo conserva similitudes con el Programa "Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (PAIPIPC)", ya que ambos están destinados a la atención de personas en situación de calle, para el caso del PAIPIPC se brindan servicios tales como servicio médico de primer nivel de atención, baño, alimentación, ropa, lavado de ropa, cobijas, corte de cabello, valoración psiquiátrica y pernocta, para el caso del Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle en Venustiano Carranza, la alimentación se contempla hasta el mes de febrero del presente ejercicio fiscal, motivo por el cual es necesario garantizar que se pueda proveer dicho servicio mediante este Programa Social.

Los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México http://www.sideso.cdmx.gob.mx/ y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar https://www.gob.mx/bienestar .

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1 Estrategia general.

Contribuir en la atención de personas en situación de calle, a través de servicios asistenciales (albergue de pernocta, alimentación, higiene, ropa, servicios médicos y trabajo social) así como acciones de reinserción social o canalizaciones a instituciones de gobierno para una atención de mayor nivel en materia de salud, adicciones, identificación personal u otras.

4.2 Objetivo general.

El presente programa social, busca atender a las personas residentes o usuarias del "CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", con el servicio de alimentación.

- 4.3. Objetivos y ejes de acción específicos.
- Ofrecer atención asistencial a las personas en situación de calle que contribuyan a mejorar su condición humana y/o contribuyan a una reinserción familiar y social.
- Atender a las personas en situación de calle a través del "CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", brindando servicios asistenciales.
- Alimentación (cena y desayuno) a 70 personas diariamente los 365 días del año.
- -Canalizar a instituciones de gobierno u organizaciones de la sociedad civil para una atención de mayor nivel en materia de adicciones, rehabilitación, capacitación laboral, reinserción familiar entre otras.

5 Definición de poblaciones, objetivo y beneficiaria

5.1 Población potencial y objetivo.

Derivado de las acciones que ha de ejecutar este programa social, la población objetivo se integrará por mujeres y hombres en situación de calle de todas las edades que por sus condiciones de desigualdad y/o exclusión requieren de servicios asistenciales y de alimentación que propicien una mejora en sus condiciones de vida y/o su reinserción social o familiar, mismas que conforme al último Censo realizado por el Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP) antes Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS) en 2017, contabilizó a 869 personas en situación de calle en la Alcaldía Venustiano Carranza.

En alineación con lo estipulado por el Artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México que estable los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, personas víctimas, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y minorías religiosas.

5.2 Población beneficiaria o derechohabiente.

El presente programa social, pretende atender durante el ejercicio fiscal 2022, a 70 personas diariamente, hombres y mujeres de cualquier rango de edad que se encuentren en situación de calle y que habitan o utilizan áreas públicas dentro del perímetro de la Alcaldía Venustiano Carranza y que por voluntad propia accedan a pernoctar en el CENTRO DE SERVICIO SOCIAL, brindando servicios asistenciales como:

- Albergue de pernocta.
- Alimentación.
- Ropa.
- Servicios médicos (atención psicológica, médica, enfermería).
- Trabajo social.
- Baño y regaderas.
- Actividades culturales y deportivas.
- Alfabetización.
- Canalización a instituciones de gobierno y organizaciones de la sociedad civil para una atención de mayor nivel en materia de adicciones, rehabilitación, capacitación laboral, reinserción familiar entre otras.

5.3. Focalización Territorial o Priorización de la Población.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal al presente programa social y tomando como referencia el artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

6. Metas Físicas

- -Atender a 70 personas en situación de calle con servicios asistenciales.
- -Otorgar ayuda de hasta 70 raciones alimenticias e hidratación diariamente (cena y desayuno) a personas en situación de calle que pernoctan por voluntad propia en el del CENTRO DE SERVICIO SOCIAL.

Las personas beneficiadas con este programa social deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente a los mismos.

Al ser un programa social, las personas participantes estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no adquirirán la categoría de trabajador por ninguna circunstancia.

6.1 Meta de la población objetivo.

Se planea atender en el ejercicio fiscal 2022 hasta 70 personas en situación de calle, alcanzando una cobertura del 8.6% respecto a la población objetivo.

6.2 Estrategias de delimitación del ámbito socio espacial

Cuando por razones presupuéstales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los beneficios del programa a todos los habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados, por lo que con el objeto de brindar condiciones de equidad en el ingreso al programa social, se iniciará con las zonas de mayor concentración de personas en situación de calle..

6.3 Metas de operación o resultados.

A través del programa de "ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" se plantea apoyar a 70 personas en situación de calle, de forma que puedan mejorar su calidad de vida y reinsertarse a la vida laboral, social y/o familiar.

7. Orientaciones y Programación presupuestales.

El presupuesto anual autorizado es de hasta \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2022.

Se realizará la entrega de los PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, mismos que se preparan conforme al menú establecido, por la Subdirección de Poblaciones Prioritarias de la Alcaldía de Venustiano Carranza, el cual será diseñado por un especialista en nutrición conforme a lo estándares establecidos, la elaboración se realiza por parte del personal calificado.

El monto unitario al cual por beneficiario será de hasta \$ 14,285.71 (catorce mil doscientos ochenta y cinco pesos 71/100 m.n.) para el ejercicio fiscal 2022.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1 Difusión:

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía al programa social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención a la ciudadanía de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer la existencia de este programa, los requisitos de acceso y el procedimiento.

El Programa Social "ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", se dará a conocer a través de:

- -La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57 -64-94-00 Ext. 1154, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.
- El programa social será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- -En el "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle" ubicado en Calle 7, Número 234, Colonia Arenal Cuarta Sección, Alcaldía Venustiano Carranza en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.
- En el Sistema de Información del Desarrollo Social.

La difusión del Programa Social "ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" evitará cualquier tipo de símbolo o signo, así como la intervención de partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2 Requisitos de Acceso

Las personas interesadas que pretendan pernoctar por voluntad propia en el del "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle", y ser beneficiarios del presente programa social, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser Adulto
- Ser personas en situación de calle que habita y/o utiliza áreas públicas dentro del perímetro de la Alcaldía Venustiano Carranza.
- Sin distinción de género
- Encontrarse en situación de indigencia o calle
- Manifestar verbalmente su voluntad de ingresar al centro de atención y protección
- En el caso de menores ser acompañado por madre, padre o tutor
- Contar con facultades físicas y mentales adecuadas

Considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indigencia es requisito solo presentar solicitud por escrito, se solicitará que proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal, así mismo se solicitará al interesado encontrarse pernoctando prioritariamente dentro del perímetro de esta demarcación.

8.3 Procedimientos de acceso.

El acceso de las personas en situación de calle que deseen ocupar un lugar de pernocta en el "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle" será bajo la modalidad de demanda que de manera informada y voluntaria realicen directamente las personas en situación de calle. Los solicitantes deberán de cubrir los requisitos señalados en el apartado 8.2 de las presentes reglas de operación.

Para su incorporación deberán de acudir a la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 11-54 y 1325, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, o en el "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle" ubicado en Calle 7, Número 234, Colonia Arenal Cuarta Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, o de manera voluntaria podrán incorporarse en los camiones de personas en situación de calle adscritos a la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, la cual diariamente realiza recorridos en los puntos de mayor concentración de este sector de la población, para ser trasladados al "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle".

La Coordinación del "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle" recibirá a la persona en situación de calle indicando los servicios que le ofrecen y las instalaciones con las que cuenta.

Se garantizará el acceso al Programa Social "ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" a las mujeres y hombres en situación de calle que pernoctan en el "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle".

Se informará por escrito y/o de forma verbal a la persona solicitante de su aceptación al Programa Social "ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", al momento de su ingreso al "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle".

El número de personas en situación de calle que puedan pernoctar en el "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle" estará sujeto a la capacidad de atención que este posea.

Una vez conformado el padrón, la Subdirección de Poblaciones Prioritarias adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, notificará de manera personal y por escrito en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Las personas que hayan sido elegidas para ser beneficiarias, estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no se le otorgará la categoría de trabajadora por ninguna circunstancia, ya que éste es un programa social.

Los servidores públicos adscritos a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a través de la subdirección de Poblaciones Prioritarias serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social, que presente algún problema, fallo u omisión, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

El área responsable del resguardo de la documentación que integre el padrón de beneficiarios, será la Subdirección de Poblaciones Prioritarias.

El área encargada de brindar los alimentos, será la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, a través de la Coordinación del Centro de Servicio Social.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos, medios de difusión y documentación a presentar para la inclusión al Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidaran en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Tomando como referencia el artículo 11 "Ciudad incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México que estable los grupos de atención prioritaria, la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, minorías religiosas y personas afrodescendientes.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

- * Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la
- * Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.

Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:

- * Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México,
- * Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
- * Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
- * Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria.
- * Constancia de identidad emitida por su consulado;
- * Carta de naturalización;
- * Pasaporte;
- * Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
- * Tarjeta de residente permanente;
- * Tarjeta de residente temporal;
- * Tarjeta de inmigrado; o bien,
- * Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no al programa social a través de la página de internet de la Alcaldía (https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/) y al número telefónico 55-57-64-94-00 Ext. 1249.

La Subdirección de Poblaciones Prioritarias emitirá a las personas solicitantes, un comprobante de haber completado su registro al programa social.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales, utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Para el caso de las personas que hayan solicitado su incorporación al programa y no fueran consideradas como beneficiarias, aun cubriendo todos los requisitos podrá comunicarse a la Subdirección de Programas Sociales, al número telefónico 55 -57-64-94-00 ext. 1249, donde se le informará el motivo por el cual, no fue incorporado al programa.

Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

Mediante la página de Internet de la Alcaldía se llevará a cabo el proceso de pre-inscripción, posteriormente los gestores ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana quienes en coordinación con personal de Dirección General de Desarrollo Social acudirán a los domicilios de los solicitantes para integrar la documentación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Requisitos de permanencia:

- 1.- Haber llevado a cabo el proceso de ingreso previamente.
- 2.- No haber sido dados de baja o suspendido temporalmente.

Serán causas de baja o suspensión temporal los siguientes supuestos:

- 1.- Baja voluntaria.
- 2.- No cumplir con el reglamento interno del "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle"
- 3.- Por mal uso de las instalaciones.
- 4.-Por faltas de respeto graves, una agresión física o verbal al Coordinador y/o personal del Centro.
- 5.-Por ingerir y/o introducir bebidas embriagantes dentro del Centro.
- 6.-Por ingerir y/o introducir alguna sustancia psicoactiva.
- 7.-Por no participar en las diferentes actividades programadas de salud, culturales, deportivas y adicciones

Se notificará la causal de baja por la Subdirección de Poblaciones Prioritarias a través de la Coordinación del "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle" ubicado en Calle 7, Número 234, Colonia Arenal Cuarta Sección, en un horario de atención de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

El establecimiento de procedimientos expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada de los beneficiarios que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa, se referirá en el apartado 11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

El Programa Social "ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" dada la infraestructura, brindará atención hasta a 70 personas en situación de calle mujeres y hombres de todas las edades, que pernocten por voluntad propia en el del "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle".

Cuando no sea posible la plena cobertura, y tomando como referencia el artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización de edad, contemplando a los adultos mayores, también se considerará prioritario tener bajo su cuidado a una persona o personas menores de edad.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1 Operación.

Podrán ser beneficiarios aquellos que, por su condición social, económica, familiar, abandono y/o drogadicción se encuentran en situación de calle, riesgo o indigencia, mismos que serán detectados conforme a lo siguiente:

1.-REPORTE CIUDADANO DE ATENCIÓN SOCIAL

- Se recibe reporte ciudadano ingresado por el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC)
- Se atiende a la brevedad de acuerdo con los recursos humanos y materiales disponibles.
- El área encargada realiza la visita en el lugar señalado en el reporte ciudadano, una vez identificado o identificada la persona en situación de calle, el área de Trabajo Social se identifica e invita a la persona a pernoctar y ser trasladado o trasladada al "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle".
- De aceptar la persona en situación de calle, el Área de Trabajo Social procede con el levantamiento del formato de identificación e ingreso al Centro, en caso de algún impedimento físico se requisará este formato con los datos disponibles.
- Al ingresar al "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle", el Coordinador, así como el personal de apoyo, reciben el formato de identificación e ingreso por parte del Área de Trabajo Social que los acompaña.
- Una vez que ingresan las personas en situación de calle se les realizará una valoración médica.
- Se ofrecen y/o otorgan a los usuarios ingresados servicios (albergue de pernocta, alimentación ropa, baño y regaderas).

2.- RECORRIDOS DE ATENCIÓN SOCIAL

- Se realizan recorridos dentro del perímetro de la Alcaldía de lunes a sábados recorridos constantes (de acuerdo con los recursos humanos y materiales disponibles) en un horario de 18:00 a 21:00 y de acuerdo a las rutas programadas.
- Una vez identificado un grupo de pernocta de personas en situación de calle, el personal de la Subdirección de Poblaciones Prioritarias se identifica e invita a la personas a pernoctar y ser trasladado o trasladada al "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle".
- De aceptar las personas en situación de calle, procede con el levantamiento del formato de identificación e ingreso al centro, en caso de algún impedimento físico se requisará este formato con los datos disponibles.
- Al ingresar al "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle", el Coordinador, así como el personal de apoyo, reciben el formato de identificación e ingreso por parte del personal Subdirección de Poblaciones Prioritarias
 - Una vez que ingresan las personas en situación de calle se realiza una valoración médica.
- Se ofrecen y/o otorgan a los usuarios ingresados servicios (albergue de pernocta, alimentación ropa, baño y regaderas.).

Una vez que la persona en situación de calle se encuentre inscrita como usuario del "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle", de forma automática quedará inscrita al Programa Social y gozará de los beneficios que se otorgan.

Las personas que hayan sido elegidas para ser beneficiarias, estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no se le otorgará la categoría de trabajadora por ninguna circunstancia, ya que éste es un Programa Social.

Los horarios de permanencia y atención a las beneficiarias serán determinados por la Subdirección de Equidad de Género y Promoción Social.

Los formatos derivados del Programa Social "ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", cuentan con nombre y firma de conocimiento de los beneficiarios señalando que "Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el respectivo Sistema de Datos Personales, con fundamento en el- artículo 26 fracción XVII Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México los artículos 4 fracción XIII, 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda del programa que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), la Secretaría de la Contraloría General (SCG), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus

atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El responsable del Sistema de Datos Personales es de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip vcarranza@df.gob.mx .

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Los datos personales de este Programa Social y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Los documentos y demás material realizado, derivados del Programa Social "ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su reglamento, la leyenda que a la letra dice:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Los formatos y trámites para el Programa Social "ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

- 1.- Informe mensual de indicadores de cobertura.
- 2.- Padrón de personas beneficiadas con apoyos en especie.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento, desempeño, avances, eficiencia y eficacia de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, dependiente de la Dirección de General de Desarrollo Social, será la responsable del programa social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

- 1.- La Subdirección de Poblaciones Prioritarias será la responsable de la operación y seguimiento del Programa Social además de la integración de los informes mensuales de las personas inscritas para ser beneficiarias del programa, así como del número de casos atendidos.
- 2.- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

La Contraloría Social y el Órgano Interno de Control, serán los encargados de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

- 1.- Las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por cualquier acto de autoridad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el 2do. Piso del edificio sede, ubicado en Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena C.P. 15900, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, la cual deberá estar firmada por la persona interesada, en el que detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja.
- 2.- Una vez recibida la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y en consecuencia, notificará por escrito a la persona afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada; en caso de ser procedente la petición, la Dirección General de Desarrollo Social instrumentará de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.
- 3.- En caso de que no se resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- 4.- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.
- 5.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Poblaciones Prioritarias ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57 -64-90-00 ext. 11-54, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.
- La Coordinación del "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle" ubicado en Calle 7, Número 234, Colonia Arenal Cuarta Sección, en un horario de atención de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.
- El Programa Social "ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes reglas de operación, primordialmente que habiten o pernocten en el espacio público de la Alcaldía en Venustiano Carranza y que puedan solicitar su incorporación.
- 1.- La inscripción de los solicitantes, está sujeta a la disponibilidad de los lugares asignados en el "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle" el número de bajas que se registren en cada periodo y la lista de espera correspondiente.
- 2.-Una vez dado de alta, los beneficiarios deberán firmar los Lineamientos Internos del "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle", en el cual se establecen los derechos y compromisos que adquiere.
- 3.-En caso de incumplimiento de los Lineamientos Internos del "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle", podrán emitir su queja en la Subdirección de Poblaciones Prioritarias.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa Social por restricción presupuestal o lugares disponibles y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en lo estipulado por el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, "las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos:
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo de este programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento. La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines es la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico.

La estrategia metodológica de evaluación del Programa Social "ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" busca cumplir con los objetivos, requerimientos y horizontes de la evaluación, por lo que se realizará la valoración de la opinión de los beneficiarios a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente, la aplicación sistemática de diversos instrumentos y técnicas cuantitativas y cualitativas adecuadas a los componentes a evaluar, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumpliendo con indicadores y metas con perspectiva de género, así como recomendaciones dirigidas a mejorar los programas desde esta perspectiva. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

							_		
Nivel	Objetivo	Nombre	Fórmula	Tipo	Unida	Frec	Des	Medios	

Nivel del	Objetivo	Nombre del	Fórmula de Cálculo	Tipo de	Unida d de	Frec uenci	Des agre	Medios de	Respon	Supuestos	Me ta
Obje tivo		Indicador		indic ador	Medi da	a de medi ción	gaci ón	Verificac ión	sable		
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de personas en situación de calle, a través de servicios asistencial es (albergue de pernocta, alimentaci ón, higiene, ropa, servicios médicos y trabajo social)	Porcentaje de hombre y mujeres en situación de calle que han mejorado su calidad de vida respecto al total de personas beneficiari as en el periodo t.	(Número de personas beneficiari as reinsertada s socialment e atendidas por el Programa en t/Número de personas beneficiari as atendidas por el Programa en ty socialment en ty	Efica	Porce ntaje	Anual	Por sexo	Encuestas de percepció n aplicadas para la evaluació n final del mismo.	Direcci ón de Equida d de Género y Promoc ión Social	Que todos los usuarios mejoren su calidad de vida	100 %

Propósito	usuarios	Número de personas inscritas en el programa	(Número de personas ingresadas /Número de personas estimadas que transitan o habitan espacios públicos en la demarcació n) *100.	Efica cia	Porce ntaje	Anual	Por sexo	Padrón de Beneficia rios publicado s en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transpare ncia de la Alcaldía.	Direcci ón de Equida d de Género y Promoc ión Social	Que todos los usuarios se integren a la sociedad	57. 5 %
Com pone ntes	Raciones alimenticia s entregadas	Porcentaje de raciones alimentici as proporcion adas en relación al total de raciones alimentici as programad as.	(Número de raciones proporcion adas / Total de raciones programad as)*100	Efica cia	Racio nes	Anual	Por sexo	Informe anual de Facturaci ón del Proveedo r y Programa ción total anual	Direcci ón de Equida d de Género y Promoc ión Social	Que todas las y los usuarios acudan al centro de atención y protecció n de personas en situación de calle	100 %
Activ idade s	Distribució n de los Productos perecedero s y no perecedero s al Centro de Servicio social	Tasa de variación de los productos perecedero s y no perecedero s entregados .	((número de productos perecedero s y no perecedero s distribuido s en el periodo t/ número de productos perecedero s y no perecedero s y no perecedero s distribuido s en el periodo t-1)-1)*100	Efica	Racio	No aplica	Por sexo	Informe anual de Facturaci ón del Proveedo r y Programa ción total anual	Direcci ón de Equida d de Género y Promoc ión Social	Existen las condicion es adecuadas para la distribuci ón de los productos pereceder os y no pereceder os al centro de atención y protecció n de personas en situación de calle	10 a 0% de vari aci ón.

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Este Programa Social es de participación e inclusión social, toda vez que fomenta el apoyo de la comunidad para que colaboren con la Alcaldía en la implementación de servicios en temas de salud, cultural, disciplinas deportivas, atención a grupos vulnerables, con enfoque de género, de convivencia social, comunitaria y vecinal, acorde a los mecanismos de participación ciudadana.

Participante	Etapa en la que	Forma de	Modalidad	Alcance
	participa	participación		
Usuarios	Diseño y planeación	Individual		Participan proporcionando información, para la toma de decisiones, acerca de la formulación o mejora en la operación del programa.
Usuarios	Evaluación	Individual		Proporcionan información para conocer los resultados positivos, así como identificar los problemas y áreas de mejora.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El Programa Social "ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", no tiene articulación con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México http://www.sideso.cdmx.gob.mx/ y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar https://www.gob.mx/bienestar.

17. Mecanismos de fiscalización.

El presente programa social fue aprobado en la décimo séptima sesión extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) celebrada el día 21 de diciembre de 2021.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

- 18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
- 18.2. La siguiente información del programa social será actualizada conforme a la legislación:
- a) Área
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- i) Mecanismos de exigibilidad:
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año 2023, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía deberán señalar los programas sociales a su cargo cuando les sean solicitados, otorgarán a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

Se señala que en la página electrónica http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia https://www.plataformadetransparencia.org.mx/, se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

"El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México."

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, los beneficiarios, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip_vcarranza@df.gob.mx .

Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

Transitorio

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el presente aviso el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y considerando el Artículo Quinto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN" publicado el 12 de octubre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

- 1. Con fecha 31 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITAS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", A CARGO DELA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.
- 2. Derivado de la pandemia provocada por el virus SARS CoV2 (Covid-19), y de las medidas de salud pública ordenadas por el Gobierno de la Ciudad de México en los diversos acuerdos por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor, en concordancia con el acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal con el propósito de evitar contagio y propagación del Covid-19, se suspendieron todas las actividades en los Centros de Desarrollo Infantil (Cendis).
- 3. Con fecha 5 de agosto de 2020, el Secretario de Educación Pública anunció que el inicio del ciclo escolar 2020-2021, no sería presencial, sino que a distancia.
- 2. Con fecha 24 de agosto de 2020 se sometió a consideración del Comité de Planeación para el Desarrollo (Coplade), la modificación del citado programa social para realizar una reducción al presupuesto, habiéndose autorizado.
- 3. Con fecha 14 de septiembre de 2020, y mediante el oficio AVC/DGDS/671/2020, se solicitó el apoyo a Coplade para poder concluir el procedimiento de terminación anticipada del programa social.
- 4. Con fecha 5 de octubre de 2020, y mediante el oficio AVC/DGDS/724/2020, fue solicitado de nueva cuenta el apoyo para poder concluir el procedimiento de terminación anticipada del programa social.
- 5. Con fecha 26 de octubre de 2020, y mediante el oficio AVC/DGDS/801/2020, se solicitó autorización para terminación anticipada del programa social.
- 6. Con fecha 28 de octubre de 2020, mediante el Acuerdo COPLADE/SE/XXI/09/2020, en la vigésima Primera Sesión Extraordinaria 2020, se sometió a consideración del Coplade, el relativo a la cancelación del programa social "Alimentación y Atención para la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil", quedando aprobada dicha solicitud de cancelación.

Es por ello que se emite, el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA CANCELACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

TRANSITORIOS

Primero. -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el presente aviso el día de su publicación.

Segundo. - El presente aviso deja sin efectos el Acuerdo por el cual se da a conocer las Reglas de Operación del programa social "Alimentación y Atención para la Infancia Inscritas en los Centros de Desarrollo Infantil", a cargo dela alcaldía Venustiano Carranza y sus modificaciones para el ejercicio fiscal 2020.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y considerando el Artículo Quinto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN" publicado el 12 de octubre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que con fecha 23 de marzo de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 560, en la página 7, el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LAS ACCIONES SOCIALES 2020, en el cual, tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LAS ACCIONES SOCIALES 2020, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 23 DE MARZO DE 2021.

En la página 7:

DICE:

Acción social "Alimentación y Atención para los Residentes de la Casa Hogar Arcelia Nuto de Villamichel".

Acción social, "Alimentación y Atención para la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil".

Acción social, "Entrega de Ataúdes a Personas de Escasos Recursos".

Acción social, "Apoyo a Familias Residentes en la Alcaldía en Venustiano Carranza, derivado de la emergencia sanitaria COVID-19".

Acción social, "Apoyo a Familias Residentes en la demarcación territorial con Kits de Limpieza y Salud".

Acción social, "Respaldo VC Otorga Servicios de Atención a la Salud y Medicamentos".

Acción social, "Entrega de Pavos Naturales a Familias de Escasos Recursos".

Para la consulta de los Padrones de Beneficiarios, deberá remitirse a la siguiente liga http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/transparencia/art122.html, en la pestaña de la Fracción II B.

DEBE DECIR:

Acción social: "Alimentación y Atención para los Residentes de la Casa Hogar Arcelia Nuto de Villamichel".

Acción social: "Alimentación y Atención para la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil".

Acción social: "Entrega de Ataúdes a Personas de Escasos Recursos".

Acción social: "Apoyo a Familias Residentes en la Alcaldía en Venustiano Carranza, derivado de la emergencia sanitaria COVID-19".

Acción social: "Apoyo a Familias Residentes en la demarcación territorial con Kits de Limpieza y Salud".

Acción social: "Respaldo VC Otorga Servicios de Atención a la Salud y Medicamentos".

Acción social: "Entrega de Pavos Naturales a Familias de Escasos Recursos".

Acción social: "Entrega de Juguetes a Niños y Niñas Habitantes en la Alcaldía de Venustiano Carranza en el Festejo del Día de Reyes"

Para la consulta de los Padrones de Beneficiarios, deberá remitirse a la siguiente liga http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/transparencia/art122.html , en la pestaña de la Fracción II B.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Esta Nota Aclaratoria surtirá sus efectos el mismo día su publicación.

Ciudad de México, a 23 de diciembre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EDWIN MERÁZ ÁNGELES, Auditor Superior de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base II, párrafo sexto y 134, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, párrafos segundo y cuarto, 5, 10, incisos a) y b) y 14, fracciones I, XXII y XXIV, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, y 1, 3, 4, 5, fracción II, inciso f) y último párrafo y 6, fracciones I y XXXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1.- ...

En el desempeño de sus atribuciones, se sujetará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, el presente Reglamento, los Acuerdos y disposiciones que emita el Congreso y la persona titular de la Auditoría Superior, así como demás normas de orden público que para tal efecto se emitan.

. . .

Artículo 2.- Además de las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Auditoría forense: Es aquella que, con base en herramientas tecnológicas, periciales, jurídicas, técnicas de investigación o comparecencias, entre otras, tiene como objetivo la revisión de los procesos, hechos, información, documentos y evidencias para la detección de actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad, y que tiene como resultado la documentación de evidencias suficientes de carácter probatorio que sirvan de base a las autoridades competentes para la determinación de presuntas responsabilidades;
- II. Contraloría General de la Auditoría Superior: La Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- III. Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa: El instrumento en el que las autoridades investigadoras describen los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y la presunta responsabilidad de la persona servidora pública o de un particular en la comisión de faltas administrativas;

- IV. Pliego de Observaciones: Documento por medio del cual la Auditoría Superior requiere al sujeto fiscalizado la información, documentación certificada y argumentos suficientes, respecto de las observaciones o irregularidades detectadas que causen daño o perjuicio a la Hacienda Pública de la Ciudad de México o al patrimonio del sujeto fiscalizado, para que demuestre su inexistencia, su solventación o, en su caso, el resarcimiento respectivo;
- V. Supervisión: Proceso técnico que, en el ámbito de su competencia, desarrollan **la persona titular de la Auditoría** Superior o las Unidades Administrativas Auditoras con el propósito de orientar y evaluar permanentemente la actividad institucional a efecto de asegurar la calidad técnica y profesional del trabajo y cumplir con los objetivos propuestos de manera eficiente, eficaz y económica;
- VI. Unidades Administrativas: La Oficina **de la persona titular de la Auditoría** Superior; la Contraloría General de la Auditoría Superior; las Direcciones Generales de Auditoría de Cumplimiento Financiero "A", "B" y "C", de Auditoría Especializada, de Asuntos Jurídicos y de Administración, y la Coordinación Técnica de Auditoría, y
- VII. Unidades Administrativas Auditoras: Las unidades administrativas que en el ámbito de sus atribuciones realizan las tareas sustantivas del proceso de fiscalización, desde la fase de planeación hasta la generación de los informes individuales incluyendo el seguimiento que deben realizar en el ámbito de su competencia, a las acciones y promociones derivadas, en los términos previstos en la Ley, el presente reglamento y las demás disposiciones normativas.

Las Unidades Administrativas Auditoras son las Direcciones Generales de Auditoría de Cumplimiento Financiero "A", "B" y "C", y de Auditoría Especializada.

Artículo 3.- ...

I. La Oficina de la persona titular de la Auditoría Superior;

II. ...

- a) Administración;
- b) a d) ...
- e) Auditoría de Cumplimiento Financiero "C", y
- f) Auditoría Especializada.
- g) Se deroga.
- III. y IV. ...

La persona titular de la Auditoría Superior, para el mejor desempeño de sus atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas que mediante el presente Reglamento o Acuerdo respectivo determine conforme al presupuesto autorizado.

Asimismo, la Oficina **de la persona titular de la Auditoría** Superior para el ejercicio de sus atribuciones, contará con el apoyo de las áreas que a continuación se indican, mismas que dependerán directamente de ésta:

- a) ...
- b) Se deroga.
- c) Se deroga.
- d) y e) ...

La denominación, organización y funciones de las unidades administrativas que no se señalen en este Reglamento, se precisarán en el Manual General de Organización de la Auditoría Superior, manuales de organización específicos y Acuerdos que al respecto emita **la persona titular de la Auditoría** Superior.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES **DE LA PERSONA TITULAR DE LA AUDITORÍA** SUPERIOR

Artículo 4.- A la persona titular de la Auditoría Superior le corresponde originalmente la representación de la Auditoría Superior, el trámite y la resolución de los asuntos de su competencia. Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar facultades, en forma general o particular a las personas servidoras públicas subalternas, sin perjuicio de que las ejerza directamente cuando lo estime pertinente.

Articulo 5 La persona titular de la Auditoria Superior ejercera de manera directa las siguientes facultades:
I
II
a) a f)
Se deroga.
III. a XVI
XVII. Instruir a la unidad administrativa auditora correspondiente, la práctica de auditorías forenses, y

XVIII. Las demás que le sean atribuidas por la Ley, el Reglamento, las disposiciones legales aplicables y acuerdos que dicte el Congreso.

Artículo 6.- La persona titular de la Auditoría Superior, ejercerá a través de las unidades administrativas y áreas que lo auxilien las siguientes facultades:

I. a XXVIII. ...

XXIX. Coordinar las actividades en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivo de la Auditoría Superior; así como el cumplimiento de las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y de Archivos, todas de la Ciudad de México;

Artículo 8.- ...

I. Planear y programar las actividades de las áreas a su cargo y someter los programas correspondientes a la consideración de la persona titular de la Auditoría Superior;

II. ...

- III. Acordar con **la persona titular de la Auditoría** Superior el despacho de los asuntos relacionados con la unidad administrativa a su cargo, que deban ser de su conocimiento;
- IV. Supervisar, bajo su más estricta responsabilidad, la información y documentación de las áreas a su cargo que sea presentada **a la persona titular de la Auditoría** Superior;

V. a VII. ...

VIII. Informar periódicamente **a la persona titular de la Auditoría** Superior el desarrollo de los programas de trabajo asignados a la unidad administrativa a su cargo;

IX. Presentar **a la persona titular de la Auditoría** Superior, las propuestas sobre la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;

X. Proporcionar a la Dirección General de Administración la información que se requiera para elaborar el Proyecto de Presupuesto Anual de la Auditoría Superior;

XI. Elaborar, de acuerdo al ámbito de su competencia, informes, estudios, opiniones y demás información que solicite **la persona titular de la Auditoría** Superior;

XII. Participar en la forma en que determine **la persona titular de la Auditoría** Superior, en la elaboración de los informes establecidos en la normatividad aplicable;

XIII. Hacer del conocimiento de la Dirección General de Administración las necesidades institucionales de capacitación y proponer aquellos cursos que se consideren adecuados para elevar los niveles profesionales y de desempeño del personal de la Auditoría Superior, así como el contenido de los mismos;

XIV. y XV. ...

XVI. Proponer a la persona titular de la Auditoría Superior los sistemas de control e información de la unidad administrativa a su cargo y, en su caso, sugerir las modificaciones que estime pertinentes para mejorar dichos sistemas;

XVII. a XX. ...

XXI. Proponer las normas técnicas, sistemas, métodos, criterios y procedimientos a que deben sujetarse las visitas, inspecciones, auditorías, evaluaciones y diligencias, así como los manuales de auditoría, de organización, de procedimientos, guías o lineamientos administrativos, y de la normatividad en general aplicable a la Auditoría Superior, y remitirlos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien coordinará la integración de las propuestas y las someterá a aprobación de la persona titular de la Auditoría Superior;

XXII. Expedir copias certificadas de constancias que obren en original en sus archivos, a petición de parte interesada o cuando deban ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas o laborales y, en general, en cualquier procedimiento, proceso o averiguación, así como las que, de conformidad con las normas de orden público, se soliciten y requieran en materia de transparencia, acceso a la información pública, y protección de datos personales y archivo;

XXIII. ...

XXIV. Formular **a la persona titular de la Auditoría** Superior, las propuestas para alcanzar los propósitos, objetivos y metas establecidas en los programas de trabajo, así como las modificaciones que se estimen oportunas;

XXV. ...

XXVI. Proponer **a la persona titular de la Auditoría** Superior los mecanismos para la mejora continua, simplificación e innovación de los procesos internos, con la intención de elevar los niveles de eficacia, desempeño y profesionalismo;

XXVII. ...

XXVIII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia con las unidades administrativas auditoras, en la práctica de auditorías forenses cuando les sea requerido, y

XXIX. Las demás que le confieran la Ley, este Reglamento, las disposiciones legales aplicables y la persona titular de la Auditoría Superior.

Artículo 9.- ...

I. a XXII. ...

XXIII. Emitir el Código de Ética que deberá observar el personal de la Auditoría Superior y demás instrumentos normativos de su competencia, los cuales deberán presentar **a la persona titular de la Auditoría** Superior, para su aprobación, expedición y difusión, y

. . .

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA OFICINA **DE LA PERSONA TITULAR DE LA AUDITORÍA** SUPERIOR

Artículo 10.- La Oficina de la persona titular de la Auditoría Superior para el ejercicio de sus atribuciones contará con el apoyo de las áreas que a continuación se indican, mismas que dependerán directamente de la persona titular de la Auditoría Superior:

- a) ...
- b) Se deroga.
- c) Se deroga.
- d) ...
- e) Unidad de Transparencia y Gestión Documental.

Artículo 11.- ...

- I. Coordinar, en el ámbito de su competencia, la integración y presentación del Programa Anual de Trabajo; del Programa General de Auditoría, de los Informes Parciales e Informe General, de los Informes Trimestrales y Anual de Gestión y los que le solicite **la persona titular de la Auditoría** Superior;
- II. Someter a la aprobación **de la persona titular de la Auditoría** Superior los Proyectos de Auditoría, Programas Específicos de Auditoría, Reportes de Planeación, Informes de Resultados de Auditorías para Confrontas e Individuales, previa revisión;

III. a VII. ...

VIII. Se deroga.

IX. y X. ...

- XI. Apoyar **a la persona titular de la Auditoría** Superior cuando éste así lo instruya, en los actos o reuniones públicas que participe;
- XII. Coordinar la estrategia de comunicación e imagen institucional de la Auditoría Superior, así como los mecanismos de coordinación con otras áreas de comunicación de las entidades de los tres niveles de gobierno, y
- XIII. Las demás que le confiera o instruya la persona titular de la Auditoría Superior.

Artículo 12.- Se deroga.

Artículo 13.- Se deroga.

- Artículo 14.- La Coordinación de Vinculación Institucional, tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Apoyar a la persona titular de la Auditoría Superior, previa instrucción de ésta, en la vinculación con los entes locales y federales gubernamentales, instituciones de investigación y educación superior, en el ámbito de las atribuciones de la Auditoría Superior;
- II. Elaborar en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los convenios o cualquier otro instrumento legal, con órganos públicos federales, estatales, municipales y de la Ciudad de México; personas físicas o morales del sector privado, instituciones educativas, entidades de fiscalización y organismos internacionales que agrupen a entidades homólogas, y demás que coadyuven con los fines constitucionales y legales de la Auditoría Superior, con excepción de los conferidos a otras unidades administrativas o áreas adscritas a la Oficina de la persona titular de la Auditoría Superior;
- III. Fungir como enlace de la Auditoría Superior con el Congreso, por conducto de la Comisión;
- IV. Mantener informada a la Oficina de la persona titular de la Auditoría Superior respecto de los proyectos de leyes, dictámenes y propuestas normativas realizadas por el Congreso, que guarden relación con las atribuciones de la Auditoría Superior;
- V. Coordinar el seguimiento y atención oportuna de los requerimientos de información y opinión solicitados por el Congreso, que guarden relación con las atribuciones de la Auditoría Superior; así como asistir a las reuniones de trabajo que convoque la Comisión,
- VI. Fungir como Enlace de la persona titular de la Auditoría Superior con los diversos organismos de fiscalización nacionales e internacionales, así como con la Auditoría Superior de la Federación y las Entidades de Fiscalización Superior Locales; y
- VII. Las demás que le confiera o instruya la persona titular de la Auditoría Superior.
- Artículo 15.- La Unidad de Transparencia y Gestión Documental tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Coordinar el cumplimiento de las obligaciones **que**, en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivo **competa a** la Auditoría Superior;
- II. Proponer **a la persona titular de la Auditoría** Superior las bases y normas de conservación, microfilmación o destrucción de los documentos y demás información que genere la Auditoría Superior;
- III. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en las acciones de colaboración interinstitucional, con las instancias locales y federales gubernamentales, instituciones de investigación y educación superior;
- IV. Fungir como Área Coordinadora de Archivos y supervisar las funciones del Archivo de Concentración e Histórico de la Auditoría Superior, de conformidad con la Ley de Archivos de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables;
- V. Dirigir los esfuerzos institucionales para promover y establecer mecanismos en materia de cultura de la transparencia, protección de datos personales y de participación ciudadana;
- VI. Recabar, publicar y actualizar, en coordinación con las unidades administrativas de la Auditoría Superior la información que, en materia de transparencia, protección de datos personales y archivo deba publicarse en el portal institucional;
- VII. Dirigir el funcionamiento del Centro de Documentación e Información bibliográfica y hemerográfica de la Auditoría Superior;
- VIII. Coordinar la recepción y despacho de la correspondencia oficial de la oficina de la persona titular de la Auditoría Superior, permitiendo el seguimiento y desahogo oportuno de la misma, y

IX. Las demás que le confiera la Ley, este Reglamento, las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivo, así como las demás que le instruya la persona titular de la Auditoría Superior.

Artículo 16.- ...

I. y II. ...

III. Remitir a la Coordinación de Seguimiento de Recomendaciones e Integración de Informes los Proyectos de Auditoría, Programas Específicos de Auditoría, Reportes de Planeación, Informes de Resultados de Auditorías para Confrontas e Individuales, para aprobación **de la persona titular de la Auditoría** Superior;

IV. a VIII. ...

IX. Las demás que le confiera o instruya la persona titular de la Auditoría Superior.

Artículo 17.- Las Direcciones Generales de Auditoría de Cumplimiento Financiero "A", "B" y "C"; y de Auditoría Especializada; con independencia de las atribuciones que en específico les confiere el presente Reglamento, tendrán las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Formular y someter a aprobación **de la persona titular de la Auditoría** Superior, previa validación de la Coordinación Técnica de Auditoría, los Proyectos de Auditoría, Programas Específicos de Auditoría, Reportes de Planeación e Informes Individuales y, atender las observaciones que resulten procedentes de las unidades administrativas que participen en el proceso de revisión institucional;

III. Realizar en términos de lo previsto por los artículos 8, fracciones II y VII y 28 de la Ley, las visitas, inspecciones, auditorías, evaluaciones y diligencias a los sujetos fiscalizados, conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; así como la realización de auditorías especiales, cuando así lo instruya **la persona titular de la Auditoría** Superior;

IV. y V. ...

VI. Mantener enlaces oficiales con los sujetos fiscalizados para la práctica de las visitas, inspecciones, auditorías, evaluaciones y diligencias a su cargo, de acuerdo con las normas que al respecto dicte **la persona titular de la Auditoría** Superior;

VII. ...

VIII. Requerir a las personas titulares de los sujetos fiscalizados, a los auditores externos de éstos y, en su caso, a terceros, incluyendo a los particulares que hubieran contratado con los sujetos fiscalizados obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellos que hayan sido subcontratados por terceros, la información y documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de recursos públicos que sea necesaria para realizar las labores de fiscalización que le asigne este Reglamento y la persona titular de la Auditoría Superior, a efecto de realizar compulsas, certificaciones, evaluaciones y diligencias de la documentación justificativa y comprobatoria de la Cuenta Pública;

IX. ...

X. Proponer **a la persona titular de la Auditoría** Superior, el personal comisionado o habilitado que deba intervenir en las visitas, inspecciones, auditorías, evaluaciones y diligencias a su cargo;

XI. y XII. ...

XIII. Coordinar y supervisar la emisión de los Informes Individuales, para ser sometidos a la consideración **de la persona titular de la Auditoría** Superior por medio de la Coordinación Técnica de Auditoría;

XIV. a XVII. ...

XVIII. Proponer **a la persona titular de la Auditoría** Superior, la contratación de despachos y profesionales de auditoría independientes, para efectuar visitas, inspecciones, **auditorías** y evaluaciones;

XIX. y XX. ...

XXI. Programar, coordinar y ejecutar la apertura, inicio, supervisión y confrontas de auditoría a los sujetos fiscalizados, en las que invariablemente se deberán tomar las acciones necesarias para informar **a la persona titular de la Auditoría** Superior, por conducto de la Coordinación Técnica de Auditoría cuando comparezcan en dichos actos las personas titulares de los sujetos fiscalizados;

XXII. a XXIV. ...

XXV. Evaluar la calidad, práctica y ejecución de auditorías, en cada una de sus respectivas etapas, para mejorar los procesos de planeación, ejecución y elaboración de informes de auditoría;

XXVI. Practicar, en el marco del Programa General de Auditoría, las auditorías forenses, con la finalidad de detectar los actos u omisiones que constituyan conductas irregulares o ilícitas;

XXVII. Practicar, en cualquier momento, auditorías forenses no previstas en el Programa General de Auditoría, previa autorización de la Comisión, incluso a los recursos que, a título de subsidios o por cualquier otro concepto, incluyendo las participaciones federales y los recursos provenientes del Presupuesto de Egresos o financiamiento público, los sujetos fiscalizados hayan otorgado con cargo a su presupuesto a terceros, para verificar que su aplicación no se haya desviado a fines distintos a los previstos en los Programas y demás instrumentos celebrados conforme a la normativa aplicable;

XXVIII. Practicar en cualquier momento, en la realización de sus auditorías, operaciones encubiertas por parte de las personas servidoras públicas adscritas a su unidad administrativa, o través de terceros, en los procesos, trámites, asuntos y, en general, en cualquier actividad realizada por los sujetos fiscalizados, con el objeto de detectar conductas irregulares por parte de las personas que intervienen en dichos actos;

XXIX. Concluir las auditorías forenses en el momento en que, derivado de los hallazgos y conclusiones obtenidas durante el proceso de investigación, se determine que no existen los elementos suficientes para presumir alguna irregularidad;

XXX. Proponer la celebración de convenios, bases de colaboración o acuerdos interinstitucionales con organizaciones nacionales e internacionales en materia de auditoría forense, y

XXXI. Las demás que les confiera la Ley, este Reglamento, las disposiciones legales aplicables y **la persona titular de la Auditoría** Superior.

Artículo 18.- El ámbito de competencia de la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero "A", se delimitará a los sujetos fiscalizados que conforman la Jefatura de Gobierno, las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Órganos Desconcentrados que determine por Acuerdo **la persona titular de la Auditoría** Superior.

Artículo 19.- El ámbito de competencia de la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero "B", se delimitará a los sujetos fiscalizados que conforman las alcaldías o su equivalente y los Órganos Desconcentrados que determine por Acuerdo **la persona titular de la Auditoría** Superior.

Artículo 20.- ...

I. a VI. ...

VII. Las demás que le confieran la Ley, este Reglamento, las disposiciones legales aplicables y **la persona titular de la Auditoría** Superior.

Artículo 21.- ...

I. a VI. ...

VII. Las demás que le confieran la Ley, este Reglamento, las disposiciones legales aplicables y **la persona titular de la Auditoría S**uperior.

Artículo 22. - La Dirección General de Auditoría Especializada, tendrá además de las previstas en el artículo 17 de este Reglamento, las siguientes atribuciones:

I. a IV. ...

- V. Promover que en la rendición de cuentas por parte de los sujetos fiscalizados, se incluyan indicadores de gestión y de desempeño institucional que permitan evaluar los resultados, así como constatar la administración responsable, productiva y transparente de los recursos públicos;
- VI. Coordinar y supervisar la práctica de auditorías forenses, consistentes en la revisión de los procesos, hechos y evidencias que permitan detectar o investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas, así como sus causas, efectos o consecuencias, con el propósito de documentar y sustentar con evidencias suficientes y competentes el resultado de las mismas, apoyándose cuando así se requiera del uso de la tecnología y de especialistas externos;
- VII. Solicitar y obtener de los Sujetos de Fiscalización, el auxilio necesario para el ejercicio expedito de sus funciones de auditoría forense;
- VIII. Concluir las auditorías forenses en el momento en que, derivado de los hallazgos y conclusiones obtenidas durante el proceso de investigación, se determine que no existen los elementos suficientes para presumir alguna irregularidad;
- IX. Proponer la celebración de convenios, bases de colaboración o acuerdos interinstitucionales con organizaciones nacionales e internacionales en materia de auditoría forense;
- X. Verificar que en términos de lo previsto por los artículos 8, fracción IX y 28 de la Ley, los sujetos fiscalizados que hayan ejercido gasto de inversión pública en proyectos, obras y en el equipamiento de éstos, incluidos los proyectos de infraestructura productiva a largo plazo, hayan planeado, programado, presupuestado, adjudicado, contratado, ejecutado, pagado, supervisado y, en su caso, liquidado y finiquitado de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y demás normatividad aplicable;
- XI. Verificar que en términos de lo previsto en los artículos 8, fracción IX y 28 de la Ley, los sujetos fiscalizados hayan recaudado el pago de los derechos, por la gestión de instrumentos de Desarrollo Urbano, Licencias y Manifestaciones de Construcción, que realicen los habitantes en lo individual y/o a través de la representación de las organizaciones sociales de las colonias, barrios y pueblos de la Ciudad de México constituidos conforme a las normas aplicables, lo hayan hecho de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Código y demás normatividad aplicable;
- XII. Revisar que la normatividad interna de los sujetos fiscalizados relacionada con las inversiones en obra pública, su mantenimiento y equipamiento, se apegue a la legislación, a los criterios de carácter general y normatividad aplicable;
- XIII. Revisar que la normatividad interna de los sujetos fiscalizados, relacionadas con las acciones de Desarrollo Urbano, se apegue a la legislación, a los criterios de carácter general y normatividad aplicable;

- XIV. Verificar que la prestación de servicios de cualquier naturaleza o la incorporación de bienes a las obras públicas que hayan realizado los sujetos fiscalizados se encuentren apegadas al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, al Código y demás normatividad aplicable, conforme a los criterios de eficacia, eficiencia y economía;
- XV. Verificar que la prestación de Servicios de cualquier naturaleza o la incorporación a cualquiera de los instrumentos de planeación de Desarrollo Urbano, referentes a la planeación y programación en materia de ordenamiento territorial y desarrollo, licencias y manifestaciones de construcción, que hayan otorgado los sujetos fiscalizados se encuentren apegados a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, al Código y demás normatividad aplicable, y
- XVI. Las demás que le confieran la Ley, este Reglamento, las disposiciones legales aplicables y la persona titular de la Auditoría Superior.

Artículo 23.- Se deroga.

Artículo 24.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir y tramitar denuncias por hechos derivados de auditoría, probablemente constitutivos de faltas administrativas atribuibles a personas servidoras o ex servidoras públicas o de particulares vinculados a éstas, por conductas sancionables en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, turnarlas y ordenar su investigación y substanciación, y por excepción investigar, calificar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas administrativas graves, hasta la conclusión de la audiencia inicial, para su remisión al Tribunal, para la continuación de dicho procedimiento;
- II. Asesorar en materia jurídica a las unidades administrativas de la Auditoría Superior y actuar como órgano de consulta en la práctica de visitas, inspecciones, auditorías, evaluaciones y diligencias; elaboración de informes, configuración de resultados de auditoría, denuncias y demás aspectos legales relacionados con la revisión de la Cuenta Pública;
- III. Emitir las opiniones de las disposiciones jurídicas que regulen el funcionamiento de la Auditoría Superior;
- IV. Coordinar la elaboración de acuerdos, lineamientos, manuales, reglas, circulares y/o criterios sobre aspectos jurídicos para el buen desarrollo de las actividades internas de la Auditoría Superior;
- V. Coordinar la revisión jurídica de los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que suscriba la persona titular de la Auditoría Superior y/o las personas titulares de las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior, así como consolidar el registro de dichos instrumentos;
- VI. Coordinar la integración de proyectos legislativos en los que se aborden temas de interés para la Auditoría Superior;
- VII. Coordinar la realización de investigaciones en materia de fiscalización, así como establecer las estrategias de difusión institucional con el objeto de ofrecer a distintos destinatarios las publicaciones sobre el conocimiento generado por esta entidad de fiscalización superior, así como promover el análisis y la discusión de sus principales decisiones en materia de fiscalización;
- VIII. Analizar la viabilidad de las propuestas de mejora en la gestión pública que propongan las instituciones, organismos, asociaciones nacionales e internacionales y eventos que tengan relación directa o indirecta con la fiscalización superior;

- IX. Dar seguimiento a los acuerdos y actividades generados con los organismos de fiscalización nacionales e internaciones, así como con la Auditoría Superior de la Federación y las Entidades de Fiscalización Superior Locales;
- X. Fungir como enlace y coordinar el seguimiento de los acuerdos, disposiciones o criterios tomados en reuniones y eventos de los Sistemas de Fiscalización y Anticorrupción a nivel local y federal;
- XI. Someter a consideración y aprobación de la persona titular de la Auditoría Superior, los estudios de leyes, decretos, reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas en las materias que sean competencia de la Auditoría Superior; así como participar en la preparación de propuestas de iniciativas de ley, estudios, proyectos e investigaciones que competan a la Auditoría Superior;
- XII. Emitir los criterios de interpretación de las disposiciones jurídicas que regulen el funcionamiento de la Auditoría Superior; los cuales serán obligatorios para las diversas unidades administrativas que integran la institución;
- XIII. Coordinar la difusión de las normas jurídicas aplicables a la Auditoría Superior;
- XIV. Someter a aprobación de la persona titular de la Auditoría Superior, los acuerdos mediante los cuales se ejerza la delegación de facultades, de forma general o particular, a personas servidoras públicas subalternas, así como aquellos en los que se proponga la adscripción o readscripción de las áreas o unidades administrativas establecidas en este Reglamento;
- XV. Asesorar en materia jurídica en las relaciones entre la Auditoría Superior y los diversos organismos superiores de fiscalización y control gubernamental, tanto nacionales como internacionales;
- XVI. Supervisar la evaluación, revisión y actualización de la normatividad aplicable a la Auditoría Superior;
- XVII. Emitir opinión sobre los dictámenes correspondientes;
- XVIII. Validar las recomendaciones, dictámenes técnicos, pliegos de observaciones y demás instrumentos que deriven de los Informes de Auditoría, así como vigilar su seguimiento;
- XIX. Presentar vistas o denuncias ante las autoridades competentes, cuando derivado de las auditorías o investigaciones, se adviertan hechos posiblemente constitutivos de delito, y en su caso, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público;
- XX. Requerir la colaboración, información y documentación a las Dependencias, Unidades Administrativas, Alcaldías, Órganos Desconcentrados, Entes y Entidades de la Administración Pública Local o Federal, así como poderes y órganos autónomos de la Federación, de la Ciudad de México y otras Entidades Federativas, para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones, igualmente podrá solicitar información y documentación a particulares, proveedores, arrendadores, prestadores de servicios, contratistas, supervisores externos, concesionarios, permisionarios, o cualquier otro que intervenga en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos, enajenaciones, procedimientos de investigación y responsabilidad administrativas y en general en cualquier procedimiento previsto en el marco jurídico de la Ciudad de México;
- XXI. Solicitar a las Instituciones competentes la información que cuente con secrecía en materia fiscal, bursátil, fiduciaria y demás relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios, así como de propiedades muebles e inmuebles o similares, financiera, o de cualquier otro tipo, relacionada con las personas servidoras o ex servidoras públicas, sus cónyuges, concubinos y dependientes económicos directos, así como de personas físicas, morales y colectivas, con la finalidad de llevar a cabo la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa;
- XXII. En su caso, admitir y substanciar el recurso de reclamación previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y dar cuenta al Tribunal para que éste emita la resolución correspondiente;

XXIII. Determinar la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, cuando se advierta que la persona servidora o ex servidora pública se ubica en algunas de las hipótesis previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;

XXIV. Recibir y dar trámite a las impugnaciones presentadas a través del recurso de inconformidad, sobre la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa;

XXV. Ejercer la facultad de atracción en los procedimientos de responsabilidad administrativa por su relevancia, o en los que se pudiera presentar conflicto de interés en la investigación y/o en la substanciación;

XXVI. Promover la acción resarcitoria ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, respecto de aquellos procedimientos de responsabilidad administrativa en los que se determine que las personas servidoras y/o ex servidoras públicas, y/o particulares vinculados a éstas, resulten responsables de haber causado daños o perjuicios a la Hacienda Pública de la Ciudad de México o al patrimonio de los sujetos fiscalizados;

XXVII. Proponer programas de capacitación al personal adscrito a esta Dirección General y los que en temas jurídicos resulten necesarios para las Unidades Administrativas, a fin de contribuir a la mejora de ésta actividad;

XXVIII. Habilitar y/o comisionar al personal adscrito a esta Dirección General para prestar auxilio en el desempeño de sus funciones;

XXIX. Garantizar la independencia entre las áreas de investigación y substanciación en materia de responsabilidades administrativas;

XXX. Verificar el cumplimiento de los requerimientos de información que en su caso soliciten los entes públicos en el marco del Sistema Local Anticorrupción;

XXXI. Participar en el ámbito de su competencia, en la elaboración de los diversos informes de auditoría previstos en la normatividad aplicable;

XXXII. Fungir como representante legal de la Auditoría Superior para celebrar todos los actos jurídicos, contratos, convenios y acuerdos, así como para ejercer las acciones legales que procedan en los juicios y procedimientos en que la Auditoría Superior sea parte, contestar demandas, presentar pruebas y alegatos e interponer toda clase de recursos; dando debido seguimiento a dichos juicios y procurar, ante quien corresponda, que se cumplimenten las resoluciones que en ellos se dicten;

XXXIII. Preparar los informes previo y justificado, que deba rendir la Auditoría Superior en los juicios de amparo, así como intervenir en su representación cuando tenga el carácter de tercero y, en general, formular todas las promociones que se refieran a dichos juicios, derivadas del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en el Código;

XXXIV. Dar seguimiento a los procedimientos de fincamiento de responsabilidad resarcitoria en términos de lo previsto en el Código;

XXXV. Expedir copias certificadas de las constancias que obren en sus archivos;

XXXVI. Coadyuvar con el Comité del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera en las resoluciones que se emitan en los términos del Estatuto del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior de la Ciudad de México;

XXXVII. Coordinar la participación de las unidades administrativas en la creación y actualización de la normatividad interna de la Auditoría Superior, la modificación y actualización de la Ley y el Reglamento, realizar su integración y someter las versiones finales a la persona titular de la Auditoría Superior para su aprobación y expedición;

XXXVIII. Hacer efectivos los apercibimientos que emita en el ámbito de su competencia;

XXXIX. Coadyuvar con la Fiscalía correspondiente en los procesos penales, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial;

XL. Impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía correspondiente en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

XLI. Acordar con la persona titular de la Auditoría Superior los asuntos de su competencia, y

XLII. Las demás que le confiera la Ley, este Reglamento, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 24 BIS. Corresponde a la Dirección de Investigación, las siguientes atribuciones:

- I. Recibir y tramitar denuncias por hechos derivados de auditoría, probablemente constitutivos de faltas administrativas a cargo de personas servidoras o ex servidoras públicas, o de particulares vinculados a éstas, por conductas sancionables en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- II. Presentar las denuncias correspondientes ante las autoridades penales competentes, cuando derivado de las investigaciones, se adviertan posibles hechos constitutivos de delito y constituirse como coadyuvante del Ministerio Público;
- III. Investigar actos u omisiones de personas servidoras o ex servidoras públicas, o de particulares vinculados a éstas, que pudieran constituir faltas administrativas, ejerciendo las facultades y atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- IV. Calificar las faltas administrativas que detecte o tenga conocimiento como graves cuando sea procedente, y emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, o en su caso, el acuerdo de conclusión y archivo del expediente por carecer de elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, o bien, ante una conducta considerada no grave, remitirla ante la autoridad competente en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- V. Orientar a las Unidades Administrativas Auditoras sobre la presentación de denuncias por actos u omisiones de personas servidoras o ex servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas o ilícitos penales, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal, ambos de la Ciudad de México;
- VI. Realizar actuaciones, diligencias, notificaciones, verificaciones, revisiones, inspecciones y visitas, en cualquier instalación o inmueble de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados, Entidades y cualquier ente público de la Ciudad de México y de particulares vinculados a éstos, para el ejercicio de sus atribuciones de investigación, previo acuerdo con la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- VII. Requerir de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, y en términos de las disposiciones aplicables, la colaboración, información y documentación a las Dependencias, Unidades Administrativas, Alcaldías, Órganos Desconcentrados, Entes y Entidades de la Administración Pública Local o Federal, así como poderes y órganos autónomos de la Federación, de la Ciudad de México y otras Entidades Federativas, para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones, igualmente podrá solicitar información y documentación a particulares, proveedores, arrendadores, prestadores de servicios, contratistas, supervisores externos, concesionarios, permisionarios, o cualquier otro que intervenga en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos, enajenaciones, procedimientos de investigación y responsabilidad administrativas y en general en cualquier procedimiento previsto en el marco jurídico de la Ciudad de México;

- VIII. Solicitar a las Instituciones competentes la información que cuente con secrecía en materia fiscal, bursátil, fiduciaria y demás relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios, así como de propiedades muebles e inmuebles o similares, financiera, o de cualquier otro tipo, relacionada con las personas servidoras o ex servidoras públicas, sus cónyuges, concubinos y dependientes económicos directos, así como de personas físicas, morales y colectivas, con la finalidad de llevar a cabo la investigación de procedimientos de responsabilidad administrativa;
- IX. Solicitar a la autoridad substanciadora, cuando así sea necesario, el dictado de medidas cautelares en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México:
- X. Dictar los acuerdos que correspondan en los procedimientos de investigación que realice, incluidos el de calificación de la conducta, incompetencia, conclusión y archivo del expediente, así como el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa para su turno a la autoridad substanciadora;
- XI. Conocer de los recursos en los que sea parte, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Notificar a los denunciantes, cuando éstos sean identificables, los acuerdos de inicio de la investigación, conclusión y archivo, y calificación de la conducta no grave, en los términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- XIII. Proponer, previo acuerdo con la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, criterios de oportunidad, cuando derivado de la atención de los asuntos de su competencia así se determine;
- XIV. Llevar los registros de los asuntos de su competencia, así como expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, así como de los documentos a los que tenga acceso con motivo del ejercicio de sus facultades, previo cotejo;
- XV. Habilitar al personal a su cargo para auxiliar en el desempeño de sus funciones;
- XVI. Acordar con la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos los asuntos de su competencia, y
- XVII. Las demás que le instruya la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, las que expresamente le atribuya este Reglamento y las que le confieran otros instrumentos jurídicos o administrativos.
- Artículo 24 BIS 1. Corresponde a la Dirección de Substanciación y de lo Contencioso:
- I. Recibir, tramitar y substanciar los procedimientos de responsabilidades administrativas graves a partir del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;
- II. Decretar las medidas cautelares y medios de apremio como parte del procedimiento de responsabilidad administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- III. Desahogar los procedimientos relacionados con faltas administrativas graves, hasta la conclusión de la audiencia inicial del procedimiento de responsabilidad administrativa y en su caso, remitir el expediente al Tribunal, para la continuación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- IV. Abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;

- V. Admitir y substanciar el recurso de reclamación previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y dar cuenta al Tribunal para que éste emita la resolución correspondiente;
- VI. Requerir la colaboración, información y documentación a las Dependencias, Unidades Administrativas, Alcaldías, Órganos Desconcentrados, Entes y Entidades de la Administración Pública Local o Federal, así como poderes y órganos autónomos de la Federación, de la Ciudad de México y otras Entidades Federativas, para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones, igualmente podrá solicitar información y documentación a particulares, proveedores, arrendadores, prestadores de servicios, contratistas, supervisores externos, concesionarios, permisionarios, o cualquier otro que intervenga en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos, enajenaciones, procedimientos de investigación y responsabilidad administrativa y en general en cualquier procedimiento previsto en el marco jurídico de la Ciudad de México;
- VII. Solicitar a las Instituciones competentes la información que cuente con secrecía en materia fiscal, bursátil, fiduciaria y demás relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios, así como de propiedades muebles e inmuebles o similares, financiera, o de cualquier otro tipo, relacionada con las personas servidoras o ex servidoras públicas, sus cónyuges, concubinos y dependientes económicos directos, así como de personas físicas, morales y colectivas, con la finalidad de llevar a cabo la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa;
- VIII. Citar para audiencia inicial a las personas servidoras o ex servidoras públicas y/o a particulares vinculados a éstas, notificar la imputación de presunta responsabilidad administrativa y llevar a cabo las diligencias necesarias conforme lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- IX. Recibir y dar trámite a las impugnaciones presentadas a través del recurso de inconformidad, sobre la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa;
- X. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emita ante las diversas instancias jurisdiccionales;
- XI. Rendir los informes previo y justificado, que correspondan a la Auditoría Superior en los juicios de amparo, así como intervenir en su representación cuando tenga el carácter de tercero, y en general, ejercer todos los actos de defensa que se refieran a dichos juicios;
- XII. Ejercer, previo acuerdo con la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, las acciones legales que procedan en los juicios y procedimientos en los que la Auditoría Superior sea parte, contestar demandas, presentar pruebas y alegatos e interponer toda clase de recursos; dando debido seguimiento a dichos juicios y procurar, ante quien corresponda, que se cumplimenten las resoluciones que en ellos se dicten;
- XIII. Proponer, previo acuerdo con la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, criterios de oportunidad, cuando derivado de la atención de los asuntos de su competencia así se determine;
- XIV. Llevar los registros de los asuntos de su competencia, así como expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, así como de los documentos a los que tenga acceso con motivo del ejercicio de sus facultades, previo cotejo;
- XV. Habilitar al personal a su cargo para auxiliar en el desempeño de sus funciones;
- XVI. Acordar con la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos los asuntos de su competencia, y
- XVII. Las demás que le instruya la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, las que expresamente le atribuya este Reglamento y las que le confieran otros instrumentos jurídicos o administrativos.

Artículo 25.- La Dirección General de Administración, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos de la Auditoría Superior de acuerdo con las políticas, normas, sistemas y procedimientos que emita y determine **la persona titular de la Auditoría** Superior;
- II. **Fungir** como apoderado legal para actos de administración en todos aquellos actos, contratos y convenios en los que la Auditoría Superior deba de ser representada;

III. a V. ...

VI. Hacer del conocimiento **de la persona titular de la Auditoría** Superior el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios;

VII a IX. ...

X. Elaborar y presentar el Proyecto de Presupuesto Anual de la Auditoría Superior, conforme a los formatos que regule la Secretaría de Administración y Finanzas y someterlo a la consideración de la persona titular de la Auditoría Superior para su aprobación, e informar a la persona titular de la Auditoría Superior sobre el origen y aplicación del Presupuesto Anual, a través de los informes remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas.

. . .

XI. ...

XII. Establecer e informar **a la persona titular de la Auditoría** Superior, el programa de desarrollo informático en coordinación con las unidades administrativas que integran la Auditoría Superior;

XIII. y XIV. ...

XV. Elaborar y, en su caso, actualizar el Catálogo Institucional de Puestos y someterlo a la aprobación **de la persona titular de la Auditoría** Superior, previa validación de las personas titulares de las unidades administrativas de la Auditoría Superior;

XVI. ...

XVII. Elaborar y suscribir los nombramientos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior;

XVIII. a XXIII. ...

XXIV. Dirigir, planear e instrumentar, acciones, políticas y programas que permitan la promoción y fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva dentro de la Auditoría Superior;

XXV. Las demás que le confieran la Ley, este Reglamento, las disposiciones legales aplicables, las Condiciones Generales de Trabajo de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y **la persona titular de la Auditoría** Superior.

Artículo 28.- ...

. . .

. . .

La Dirección General de Administración será el área encargada de actualizar el Estatuto del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera y presentarlo al Comité para su validación y posterior aprobación y expedición de la persona titular de la Auditoría Superior. Dicho documento, tendrá por objeto establecer las normas y procedimientos del funcionamiento del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera, así como los derechos y obligaciones de sus integrantes y lo relativo a la integración y atribuciones del Comité del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera.

Artículo 29.- La Auditoría Superior contará con un Comité del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera que será presidido por la personan titular de la Auditoría Superior y se integrará de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Dirección General de Administración, con derecho a voz y voto;

II. a IV. ...

V. Un representante de la persona Titular de la Contraloría General de la Auditoría Superior a invitación expresa de la persona titular de la Auditoría Superior, caso por caso, con derecho a voz, y

. . .

Artículo 30.- ...

I. y II. ...

III. Validar y someter a la aprobación **de la persona titular de la Auditoría** Superior, por medio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la emisión de normas, políticas, lineamientos, manuales y demás disposiciones normativas que se requieran para la operación, regulación, valoración, perfeccionamiento y, en su caso, corrección del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera;

. . .

Artículo 31.- ...

I. Realizar visitas, auditorías, inspecciones, evaluaciones y diligencias para las cuales sea comisionado, siempre y cuando no exista conflicto de interés, sujetándose a la legislación y normatividad aplicable, y ser el representante **de la persona titular de la Auditoría** Superior en lo concerniente a la comisión conferida;

. .

Artículo 32.- Durante la ausencia temporal o definitiva **de la persona titular de la Auditoría** Superior, éste será suplido por la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a falta de éste, por la persona titular de la Dirección General de Administración.

La ausencia temporal **de la persona titular de la Auditoría** Superior no podrá ser mayor a treinta días naturales sin causa justificada. Si la ausencia fuera mayor, la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos lo informará a la Comisión para que resuelva lo procedente.

Artículo 33.- La ausencia definitiva de las personas titulares de las unidades administrativas y demás áreas que conforman la Auditoría Superior, será suplida por la persona servidora pública que designe **la persona titular de la Auditoría** Superior hasta la designación de un nuevo titular.

En el caso de ausencia temporal de las personas titulares de las unidades administrativas y demás áreas que conforman la Auditoría Superior, para el despacho y resolución de los asuntos de su competencia, serán suplidas por la persona servidora pública de jerarquía inmediata inferior que de ellas dependan, en los asuntos de su respectiva competencia;

Tratándose de la persona titular de la Contraloría General de la Auditoría Superior, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 18 Bis, tercer párrafo de la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Los asuntos competencia de las Unidades Administrativas y áreas que se extinguen por virtud del presente Acuerdo, se continuarán, tramitarán y resolverán por aquella que asuma las atribuciones de la Unidad Administrativa o área extinta, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

CUARTO. – Los recursos humanos, materiales, informáticos y financieros de las Unidades Administrativas y áreas que se extinguen en virtud de este Acuerdo, se transferirán a aquellas que asuman sus atribuciones, en los términos y condiciones que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y la Dirección General de Administración.

QUINTO. - La normatividad interna de la Auditoría Superior, deberá actualizarse conforme a las necesidades de las Unidades Administrativas y las áreas adscritas a ésta Institución, por lo tanto, continuará vigente en todo aquello que no se oponga al contenido del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2021

EDWIN MERÁZ ÁNGELES

(Firma)

AUDITOR SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Alcaldía en Venustiano Carranza Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 03/2022

La Mtra. Gabriela Karem Loya Minero, Directora General de Administración en la Alcaldía Venustiano Carranza, con fundamento en el Articulo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28 párrafo primero, 30 fracción I y 32, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y artículos 31 Fracción XIII y XV, 71 fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como artículo Segundo del "Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza que se mencionan, y las facultades que se indican", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de octubre de 2021, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional, con la finalidad de conseguir los mejores costos y condiciones para la adquisición de los bienes, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública Nacional		Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Legal-Administrativa y Apertura		e Dictamen o y Fallo ómico	
30001030-003-2022		\$1,500.00	31/12/2021 14:00 horas	03/01/2021 06/01/2022 10:00 horas 10:00 horas		12/01/2022 10:00 horas		
Partida	Código CABMS		Descripción de los bienes					
1	2491000088	PINTURA VINÍI VOLÁTILES	PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO, DE BAJO CONTENIDO DE COMPUESTO ORGÁNICO VOLÁTILES					
2	2491000102	THINNER ESTÁ	4,500	Litro				
3	2491000086	PINTURA TRÁI COMPUESTOS (4,800	Litro				
4	2491000086	PINTURA TRÁF	3,200	Litro				
5	2491000024	PINTURA DE E DEBERÁ CUMP	665	Litro				

• Las bases de la presente licitación, se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 55-57-64-94-00 extensión 1109, los días: 29, 30 y 31 de Diciembre de 2021, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

- El costo de las bases de este procedimiento será de \$1,500.00 (Un mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), y la forma de pago, será mediante cheque certificado o de caja a favor de: **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GCDMX**, el cual deberá ser canjeado en la Unidad Departamental de Caja y Tesorería de la Convocante, por el recibo de pago correspondiente.
- Todos los eventos de este procedimiento, se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, en las fechas y horarios anteriormente citados.
- El lugar y período para la adquisición de los bienes, será en los sitios y horarios estipulados en las bases de la presente licitación.
- Condiciones de pago: 20 días naturales posteriores a la entrega formal de las facturas ante la Dirección de Recursos Financieros de esta Alcaldía.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones y demás literatura técnica será en idioma español.
- El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, 22 de Diciembre de 2021

(Firma)

Mtra. Gabriela Karem Loya Minero Directora General de Administración

ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO CARRANZA

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Cancelación de la Licitación Pública 3000-1061-003-2022

La Alcaldía Venustiano Carranza por conducto del **C. Adolfo Hernández García, Director General de Obras y Desarrollo Urbano**, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A inciso 2 fracción XII, inciso 12 fracciones II, III, IV, V, VI de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracciones I y IV, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivos de la Alcaldía Venustiano Carranza, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de octubre de 2021, convocó a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, mediante la convocatoria 001/2022 publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de Mexico, el día 22 de diciembre de 2021 para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado.

Con relación al concurso por Licitación Pública Nacional número 3000-1061-003-2022, referente a los trabajos de "Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Drenaje en las colonias Peñón de los Baños y Aquiles Serdán de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza). (Presupuesto 2022, Preinversión)", se informa que derivado de adecuaciones presupuestales no resulta factible celebrar el proceso licitatorio señalado, por lo que se cancela el procedimiento citado con lo establecido por el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MEXICO A 22 DE DICIEMBRE DE 2021

(Firma)

ADOLFO HERNANDEZ GARCIA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

EDICTO EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN MUEBLE (NUMERARIO) OBJETO DE LA ACCION DE EXTINCION DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del juicio de extinción de dominio 9/2021 -III, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de siete de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el NUMERARIO que se encuentra depositado en la cuenta bancaria de la institución HSBC, a favor del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, hoy Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, consistente en la cantidad de \$1'422,497.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) materia de la acción de extinción de dominio; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue objeto de la comisión del delito por encontrarse relacionado con el hecho ilícito de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Ciudad de México, siete de diciembre de dos mil veintiuno.

Atentamente

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

(Firma)

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

- A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.
- B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.
- 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.
- 2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.
- 3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.
- C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:
 - Página tamaño carta;
 - Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
 - Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
 - Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
 - Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
 - No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
 - Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
 - Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
 - No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
 - No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
 - La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.
- D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.









GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales **NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios **GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2,174.00
Media plana	
Un cuarto de plana	

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.

www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE